

LA PRENSA

www.laprensa.bo

Bs. 6.50 - 12 páginas en 1 cuerpo
Dólar: 6,96 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 2 - Nº 365
Viernes 18 de Julio de 2025

SUBE LA DEMANDA Y BAJA LA OFERTA DE PASAJES

LAS AUTORIDADES
EJECUTAN CONTROLES
EN LAS TERMINALES
PARA EVITAR COBROS
IRREGULARES.

CIUDADES » PÁG. 2



FOTO: VÍCTOR GUTIÉRREZ

LA MEDIDA TIENE VALIDEZ EN OCHO DEPARTAMENTOS

SARAMPION Y FRÍO OBLIGAN A AMPLIAR LA VACACIÓN INVERNAL

AUTORIDADES EDUCATIVAS ANUNCIARON QUE ESCOLARES Y COLEGALES VOLVERÁN A CLASES EL PRÓXIMO LUNES 28 Y RECOMIENDAN VACUNAR A LOS ESTUDIANTES DE UNO A 14 AÑOS.

SOCIEDAD » PÁG. 3

ELECCIONES

ARCE INVOCA A
LA IZQUIERDA A
FORMAR UN FRENTE
POPULAR ÚNICO

POLÍTICA » PÁG. 4



COMICIOS

DEFICIENTE
CONEXIÓN DE
INTERNET PUEDE
AFECTAR RECuento

POLÍTICA » PÁG. 4



ATRACAN A UNA PAREJA EN UNA ZONA DE VIACHA



LES OFRECIERON
UN AUTO EN UN
PRECIO ATRACTIVO.
LOS CITARON EN UN
LUGAR ALEJADO Y
LES ROBARON 20
MIL BOLIVIANOS.
SEGURIDAD » PÁG. 5



LA TERMINAL DE BUSES DE LA PAZ
HABILITÓ UN QR PARA DENUNCIAS

Crece la demanda de pasajes y se reduce la oferta del transporte terrestre

Con relación al 2024, las salidas de la Terminal se redujeron en 6 por ciento.

GUILLERMO NINA
La Prensa

Ayer, cientos de personas llegaron a la Terminal de Buses de La Paz, con maletas y mochilas; algunos de ellas con niños de la mano. Todos iban en busca de pasajes para viajar al interior del país, pero varios no lograron su cometido. "No podemos vender pasajes, porque nuestros buses

están en las filas para comprar diésel", dijo Carmen Aruquipa, quien es empleada de una de las empresas de transporte. Explicó que las partidas de los buses se redujeron desde hace semanas, pero que desde hace algunos días creció la demanda de boletos.

La directora de la Terminal de Buses, Iveliz Asturizaga, admitió que las salidas de buses se redujeron en un 6 por ciento en comparación con el primer semestre de 2024. "Con respecto a la misma fecha en la gestión anterior, verificamos que la cantidad de frecuen-

HABILITAN

'MI RECLAMO'

La directora de la Terminal de Buses de La Paz, Iveliz Asturizaga, informó que se habilitó un código QR para recibir denuncias de precios elevados. "La gente puede denunciar a través de ese QR, contactarse a 'Mi reclamo', identificar la parte de boletos y justamente ahí decir: me han cobrado un exceso en el boleto de viaje. No caigamos en la especulación, no existe una autorización para aplicar precios mayores hasta que la autoridad reguladora determine lo contrario", afirmó. La sanción a las empresas serán de unas 10 mil Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV).

SI TIENES ALGÚN PROBLEMA CON LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA TERMINAL



ESCANEA EL CÓDIGO QR Y REALIZA TU DENUNCIA

EL CONTROL DE REQUISITOS PARA VIAJAR CONTINÚA

Los controles en la Terminal de Buses de La Paz continúan según lo establecido. La ATT está a cargo del control de precios de los pasajes y que los buses no excedan su capacidad de transporte; Tránsito controla la licencia de conducir de los choferes y si no

consumieron bebidas alcohólicas; funcionarios sanitarios son encargados de pedir el certificado de vacunación contra el sarampión a personas de hasta 14 años y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia controla las autorizaciones de viaje para personas menores de edad. Sucede lo mismo en las terminales del interior del país, según dieron a conocer las autoridades del país.

a 21 por unidad, según un análisis comparativo realizado en relación al mismo periodo de 2024. "Lo que sí hemos identificado es que en este tiempo, a raíz de esta corrida de información, se ha incrementado el número de pasajeros o la demanda por usuario. Eso quiere decir que ahora de los 19 pasajeros que salían el año pasado por cada uno de los buses, ahora salen 21 pasajeros", explicó la funcionaria edil.

Esta demanda de los usuarios por los pasajes hizo que algunas empresas exijan montos mayores a los establecidos por la ATT. Incluso, hubo una denuncia de un usuario a quien le cobraron 30 bolivianos por un supuesto exceso de equipaje para el tramo La Paz-Santa Cruz. El viajero pagó 250 bolivianos en total.

Ante la denuncia pública, la directora de la Terminal de Buses paceña exhortó a los usuarios a denunciar ese tipo de cobros adicionales, ya que se trata de "un monto que no está autorizado por la autoridad reguladora", mientras los operadores de viajes terrestres exigen más dinero por este servicio bajo el argumento de la falta de diésel.

EN SUCRE SUSPENDEN SALIDAS

En Sucre, la ATT hizo controles sorpresivos que permitieron identificar a varias empresas de transporte interdepartamental terrestre que incrementaron los precios de los pasajes, por lo que se les obligó a devolver el excedente a los usuarios. "Las empresas se excedieron en el cobro de los pasajes, por lo que fueron sancionadas", dijo una de las autoridades. Se suspendieron la salida de seis buses por falta de combustible, algo parecido sucedió en Tarija, donde se hizo operativo, mientras que en Cochabamba las salidas de los buses son irregulares. En Santa Cruz, los usuarios se quejan por el elevado precio y la escasez de pasajes con destino a las ciudades de Cochabamba y La Paz.



LAS CLASES SE REINICIARÁN EL 28

Se amplía la vacación invernal en La Paz y El Alto

El Ministro de Educación invocó a que todos los estudiantes se vacunen contra el sarampión.

LA PRENSA

Los alumnos de unidades educativas de los ciclos inicial, primario y secundario de La Paz, El Alto y siete departamentos del país regresarán a clases presenciales el próximo lunes 28, informó ayer el ministro de Educación, Omar Véliz Ramos.

En rueda de prensa, la autoridad explicó que el miércoles 16 participó en una reunión del comité interinstitucional compuesto por representantes de los ministerios de Salud y Educación, además de los servicios educativos departamentales y de Meteorología, se determinó ampliar el denominado descanso pedagógico invernal hasta el viernes 25, por lo que escolares y colegiales volverán a clases el lunes 28.

Véliz Ramos dio cuenta de que el incremento de niños y adolescentes que contrajeron sarampión en



AUTORIDAD. El ministro de Educación, Omar Véliz Ramos.

el país y el anunciado descenso de temperaturas, que incide en el número de afectados por resfriados y gripes fueron las razones de que se adopte esta determinación.

El Ministro exhortó a los padres de familia a llevar a sus hijos en edad escolar a los centros gratuitos de vacunación para que queden protegidos contra el brote.

» SANTA CRUZ

Santa Cruz es el departamento más afectado por la epidemia de sarampión, pues de los 125 casos que se presentaron en el país, 104 están en Santa Cruz; 10, en La Paz; cuatro, en Potosí; tres, en Beni; dos, en Chuquisaca; uno, en Oruro, y uno, en Pando. En los de-

partamentos de Cochabamba y Tarija no se registraron casos de esta afección viral.

Por esa razón, los escolares y colegiales quedaron en vacaciones una semana antes que en el resto del país y al haber alcanzado la tercera semana, el lunes 21 volverán a clases a distancia en los municipios afectados por esta enfermedad.

Hasta el momento, dijo Véliz Ramos, la cobertura de vacunación alcanza entre 60 y 70 por ciento y cuando llegue al 100 por ciento, será posible volver a clases presenciales no sólo en Santa Cruz sino en todo el país.

La autoridad anticipó que se espera la llegada en los siguientes días de un nuevo lote de vacunas.

SE PREVE TORMENTAS ELÉCTRICAS

METEOROLOGÍA PRONOSTICA LLUVIAS, NEVADAS Y FRÍO MUY INTENSO EN EL PAÍS

Técnicos del Meteorología anuncian la llegada de lluvias, nevadas y bajas temperaturas extremas en diferentes regiones del territorio nacional.

La pronosticadora Gilda Mamani informó a los medios que las lluvias serán "puntuales", aunque se espera que, en algunos casos, sean acompañadas por tormentas eléctricas.

Dijo que se espera que las precipitaciones caigan principalmente sobre el norte de La Paz, la región de los Yungas, el trópico de Cochabamba y la parte sur del departamento del Beni, en tanto que la



PANORAMA. Una reciente nevada en el territorio nacional.

ciudad de La Paz también experimentará humedad y nubosidad, con posibilidad de sufrir lluvias dispersas y tormentas. Además, se pronostican nevadas en alturas superiores a los 4.100

metros sobre el nivel del mar, que se cernirán sobre la cordillera de La Paz, Oruro, Cochabamba y el norte de Potosí. El frente frío que azota al país se reflejará en temperaturas muy bajas.

LA PAZ, EL ALTO, VIACHA Y ACHOCALLA SON LOS municipios paceños en los que se presentaron casos de sarampión, desde el estallido de la epidemia en el país. En la sede del gobierno, las autoridades sanitarias se presentaron tres pacientes infectados con el virus; cinco, en El Alto; uno en Viacha y el restante en Achocalla, informó ayer el responsa-

ble departamental de Epidemiología, Javier Mamani, quien explicó que los 10 pacientes, uno recibió ya el alta médica, dos están en franco proceso de recuperación y los siete restantes se encuentran estables, en sus domicilios, bajo cuidado de especialistas. Ninguno de los enfermos ha presentado complicaciones de naturaleza alguna, dijo el médico.

Comunicado

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Según lo dispuesto en el Título V de los Estatutos y de acuerdo con lo establecido por la Resolución Ministerial MDPyEP 146.2020 de 20 de julio de 2020, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se convoca a los señores accionistas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar de manera virtual el día miércoles 30 de julio de 2025, a partir de Hrs 10:00, teniendo como punto de transmisión, la sede legal de la Sociedad (Calle Ayacucho No. 277, 1er. piso - La Paz).

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de la Convocatoria.
2. Consideración de la Segunda Emisión dentro del Programa de Emisiones de Bonos Subordinados BMSC II y de sus condiciones y características específicas.
3. Consideración de la Tercera Emisión dentro del Programa de Emisiones de Bonos Subordinados BMSC II y de sus condiciones y características específicas.
4. Informe del Síndico.
5. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
6. Lectura, consideración y aprobación del acta.

Nota: Para calificar su concurrencia a la Junta, los accionistas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) El derecho de concurrencia a la Junta se verificará mediante el Libro de Registro de Acciones.
- b) Los accionistas que deseen concurrir de manera virtual a la Junta deberán tomar contacto a través del correo electrónico vps@bmsc.com.bo, por lo menos con 24 horas de anticipación al verificativo de la misma, manifestando su intención de participar en ella, a efectos de que sean informados sobre el medio y la forma a través de la cual podrán acceder a la Junta.
- c) Los accionistas que no puedan participar personalmente podrán hacerse representar por otros accionistas mediante carta-poder o por no accionistas mediante poder especial notariado, debiendo dichos instrumentos de representación, ser remitidos ante el Secretario del Directorio, al domicilio legal del Banco con una anticipación de tres días hábiles al verificativo de la Junta. No pueden ser representantes o mandatarios los directores, administradores, síndicos, empleados o dependientes del Banco.

La Paz, 10 de julio de 2025.
EL DIRECTORIO.



6212009833/18



EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Nuñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, por el presente EDICTO NOTIFICA a las personas abajo nombradas con la Resolución Suprema 30425 de fecha 02 de octubre de 2024 que RECTIFICAR y COMPLEMENTAR la Resolución Suprema 16187 de fecha 31 de agosto de 2015, respecto al predio COMUNIDAD CAMPESINAL AIME, ubicado en el municipio Carapari, provincia Gran Chaco del departamento de Tarija, cuyos expedientes agrarios se encuentran signados con los Nros. 22477, 22020, 21216, 21146, 20019, 21936, 21776, 21935, 21933, 21857, 22116, 23540, 21149, 21147 y 22074; y de conformidad a lo establecido por el artículo 267 párrafo II del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de fecha 24 de enero de 2018 y el Decreto Supremo N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021, de acuerdo a la siguiente relación:

ERRATA/OMISION	RECTIFICACION/COMPLEMENTACION																																																																						
La parte Resolutiva número 14, con cargo erróneamente al Sufruto y Vía Convención del predio LA MESADA, correspondiendo al Sufruto de Título Ejecutivo Individual N° 202754.	Rectificar: 14.- ANULAR el Título Ejecutivo Individual N° 202754 con antecedente en la Resolución Suprema N° 16392 de fecha 22 de septiembre de 1972 y expediente agrario de Conciliación N° 22116 del predio denominado LA MESADA, otorgado a favor de NÚRCIO PERINOLDEZ PERINOLDEZ, con una superficie de 132.350 ha (Ciento ochenta y tres hectáreas con tres mil seiscientos cincuenta metros cuadrados), ubicado en el cantón Vito de Carapari, sección Segunda, provincia Gran Chaco del departamento de Tarija, a nombre establecido vicio de nulidad relativo a incumplimiento de la Función Social y Función Económica Social, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedente técnico, disponiendo en consecuencia el archivo definitivo de obrado, todo ello de conformidad a los artículos 352 y 357 de la Constitución Política del Estado, 54, 55 y 57 de la Ley N° 1715, modificado por Ley N° 3545, 320, 322, 321 párrafo I inciso c) y 334 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.																																																																						
La parte Resolutiva, ante la omisión del Título Ejecutivo Prejudicial N° 221215.	Complementar: 17.- ANULAR el Título Ejecutivo Prejudicial con antecedente en la Resolución Suprema N° 171482 de fecha 31 de diciembre de 1972 y expediente agrario de Conciliación N° 21216 del predio denominado CAMPO DE LOS GUIMQUINOS, otorgado a favor de NÚRCIO C. DE ROSAS y JOSE ROSAS PLORES, con una superficie de 28.225 ha (Veintiocho hectáreas con dos mil seiscientos cincuenta metros cuadrados), ubicado en el cantón Vito de Carapari, provincia Gran Chaco del departamento de Tarija, a nombre establecido vicio de nulidad relativo a incumplimiento de la Función Social y Función Económica Social, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedente técnico, disponiendo en consecuencia el archivo definitivo de obrado, todo ello de conformidad a los artículos 352 y 357 de la Constitución Política del Estado, 54, 55 y 57 de la Ley N° 1715, modificado por Ley N° 3545, 320, 322, 321 párrafo I inciso c) y 334 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.																																																																						
La parte Resolutiva, ante la omisión de la superficie restante de los Títulos Ejecutivos Individuales y Prejudiciales, correspondiendo a los expedientes agrarios Nos. 21235, 23540, 21776, 21935, 21149, 21857, 21146, 21147 y 22074.	Complementar: 17.- ANULAR la superficie restante de los Títulos Ejecutivos Individuales y Prejudiciales, correspondiendo a los expedientes agrarios N° 21935 del predio denominado COMUN Y LAIME, N° 23540 del predio denominado LA MESADA, N° 21776 del predio denominado EL SALLADO Y CIO DE SALLADO, N° 21936 del predio denominado CUERPO DE LAIME, N° 21146 del predio denominado CAMPO DE LA JONCHERA, N° 21857 del predio denominado DESPUES DE LAIME, N° 21146 del predio denominado CAMPO DE LA JONCHERA, N° 21147 del predio denominado CAMPO DE JONCHERA, y N° 22074 del predio denominado LA MESADA, por ende conforme a especificaciones de vicio de nulidad relativo a incumplimiento de la Función Social y Función Económica Social, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedente técnico, todo ello de conformidad a los artículos 352 y 357 de la Constitución Política del Estado, 54, 55 y 57 de la Ley N° 1715, modificado por Ley N° 3545, 320, 322, 321 párrafo I inciso c) y 334 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se toman en cuenta los datos y especificaciones siguientes en la tabla siguiente:																																																																						
	<table><tr><th>EXPEDIENTE AGRARIO</th><th>N° RESOLUCIÓN SUPLENTE Y PREJUDICIAL</th><th>TÍTULO EJECUTIVO</th><th>TIPO DE TÍTULO EJECUTIVO</th><th>DISTRIBUCION</th><th>TITULAR INICIAL</th><th>SUPERFICIE (HA)</th></tr><tr><td>21235</td><td>171482</td><td>00000</td><td>INDIVIDUAL</td><td>CONCILIACION</td><td>JUAN ROSAS PERINOLDEZ</td><td>1.8148</td></tr><tr><td>23540</td><td>171482</td><td>00000</td><td>INDIVIDUAL</td><td>CONCILIACION</td><td>JOSE ROSAS PERINOLDEZ</td><td>1.8207</td></tr><tr><td>21776</td><td>171482</td><td>00000</td><td>INDIVIDUAL</td><td>CONCILIACION</td><td>JOSE ROSAS PERINOLDEZ</td><td>1.8207</td></tr><tr><td>21935</td><td>171482</td><td>00000</td><td>INDIVIDUAL</td><td>CONCILIACION</td><td>JOSE ROSAS PERINOLDEZ</td><td>1.8207</td></tr><tr><td>21149</td><td>171482</td><td>00000</td><td>INDIVIDUAL</td><td>CONCILIACION</td><td>JOSE ROSAS PERINOLDEZ</td><td>1.8207</td></tr><tr><td>21857</td><td>171482</td><td>00000</td><td>INDIVIDUAL</td><td>CONCILIACION</td><td>JOSE ROSAS PERINOLDEZ</td><td>1.8207</td></tr><tr><td>21146</td><td>171482</td><td>00000</td><td>INDIVIDUAL</td><td>CONCILIACION</td><td>JOSE ROSAS PERINOLDEZ</td><td>1.8207</td></tr><tr><td>21147</td><td>171482</td><td>00000</td><td>INDIVIDUAL</td><td>CONCILIACION</td><td>JOSE ROSAS PERINOLDEZ</td><td>1.8207</td></tr><tr><td>22074</td><td>171482</td><td>00000</td><td>INDIVIDUAL</td><td>CONCILIACION</td><td>JOSE ROSAS PERINOLDEZ</td><td>1.8207</td></tr></table>	EXPEDIENTE AGRARIO	N° RESOLUCIÓN SUPLENTE Y PREJUDICIAL	TÍTULO EJECUTIVO	TIPO DE TÍTULO EJECUTIVO	DISTRIBUCION	TITULAR INICIAL	SUPERFICIE (HA)	21235	171482	00000	INDIVIDUAL	CONCILIACION	JUAN ROSAS PERINOLDEZ	1.8148	23540	171482	00000	INDIVIDUAL	CONCILIACION	JOSE ROSAS PERINOLDEZ	1.8207	21776	171482	00000	INDIVIDUAL	CONCILIACION	JOSE ROSAS PERINOLDEZ	1.8207	21935	171482	00000	INDIVIDUAL	CONCILIACION	JOSE ROSAS PERINOLDEZ	1.8207	21149	171482	00000	INDIVIDUAL	CONCILIACION	JOSE ROSAS PERINOLDEZ	1.8207	21857	171482	00000	INDIVIDUAL	CONCILIACION	JOSE ROSAS PERINOLDEZ	1.8207	21146	171482	00000	INDIVIDUAL	CONCILIACION	JOSE ROSAS PERINOLDEZ	1.8207	21147	171482	00000	INDIVIDUAL	CONCILIACION	JOSE ROSAS PERINOLDEZ	1.8207	22074	171482	00000	INDIVIDUAL	CONCILIACION	JOSE ROSAS PERINOLDEZ	1.8207
EXPEDIENTE AGRARIO	N° RESOLUCIÓN SUPLENTE Y PREJUDICIAL	TÍTULO EJECUTIVO	TIPO DE TÍTULO EJECUTIVO	DISTRIBUCION	TITULAR INICIAL	SUPERFICIE (HA)																																																																	
21235	171482	00000	INDIVIDUAL	CONCILIACION	JUAN ROSAS PERINOLDEZ	1.8148																																																																	
23540	171482	00000	INDIVIDUAL	CONCILIACION	JOSE ROSAS PERINOLDEZ	1.8207																																																																	
21776	171482	00000	INDIVIDUAL	CONCILIACION	JOSE ROSAS PERINOLDEZ	1.8207																																																																	
21935	171482	00000	INDIVIDUAL	CONCILIACION	JOSE ROSAS PERINOLDEZ	1.8207																																																																	
21149	171482	00000	INDIVIDUAL	CONCILIACION	JOSE ROSAS PERINOLDEZ	1.8207																																																																	
21857	171482	00000	INDIVIDUAL	CONCILIACION	JOSE ROSAS PERINOLDEZ	1.8207																																																																	
21146	171482	00000	INDIVIDUAL	CONCILIACION	JOSE ROSAS PERINOLDEZ	1.8207																																																																	
21147	171482	00000	INDIVIDUAL	CONCILIACION	JOSE ROSAS PERINOLDEZ	1.8207																																																																	
22074	171482	00000	INDIVIDUAL	CONCILIACION	JOSE ROSAS PERINOLDEZ	1.8207																																																																	

3°.- Para fines de titulación, asiento legal en el Libro de Registro de la Oficina del Registro Público de Derechos Reales, conlleva a las Rectificaciones y Complementaciones de la presente Resolución, debiendo mantenerse firmes y subsistentes los demás aspectos contenidos en la Resolución Suprema 16187 de fecha 31 de agosto de 2015, Resolución Suprema 15717 de fecha 08 de junio de 2016, Resolución Suprema 22116 de fecha 09 de octubre de 2017 y la Resolución Suprema 30425 de fecha 02 de octubre de 2024. 4°.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. - Regístrese, comuníquese y archívese. - Fdo. LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA. - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. - Fdo. JUAN YAMIL FLORES LAZO. - MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL.

6212010141/18

RESCATÓ LA MEMORIA DE MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ

Arce convoca a formar un bloque de izquierda

El Presidente invocó a evitar el triunfo electoral de la derecha el 17 de agosto.

SUSANA SALINAS APAZA
La Prensa

El presidente Luis Arce convocó ayer a las fuerzas políticas de izquierda, que participarán de los comicios del 17 de agosto, para formar un bloque de unidad y convertirse en una "opción verdadera" para el pueblo boliviano, en especial para los sectores empobrecidos y humildes del país.

Arce hizo este llamado inspirado en memoria del líder socialista, Marcelo Quiroga Santa Cruz, asesinado al mediodía del 17 de julio de 1980, durante la ejecución del golpe de Estado que llevó a Luis García Meza a la Presidencia de la República.

"Marcelo buscaba la protección de nuestros recursos naturales", destacó Arce antes de destacar la lucha del primer secretario del Partido Socialista-1 contra las dictaduras militares.



LLAMADO. El Primer Mandatario convocó a una reunión para consolidar un bloque con fuerza para participar de los comicios.

"La unidad no puede estar condicionada a una sola persona, la unidad es programática, la unidad debe tener elementos mucho más fuertes y convincentes que sólo una persona", señaló el Jefe del Estado.

El Mandatario hizo hincapié en que, lo que menos pretende es "ser obstáculo" a la unidad de las fuerzas nacionales y populares. Por ello, afirmó que su renuncia a mantenerse en el

poder generó la oportunidad para crear una alianza entre las fuerzas populares, que no prosperó. Sin embargo, consideró que, si en un principio, algunos sectores no entendieron la necesidad de dar forma a un bloque de unidad, recibió recientemente hubo llamados de representantes de organizaciones populares a la unidad social, para llegar a las elecciones con una propuesta diferente.

Recordó, además, a los líderes de la izquierda, "los esfuerzos" de su Gobierno y de él mismo para formar una unidad del pensamiento con hechos, como su renuncia a ser candidato a la reelección que dio a conocer públicamente el pasado martes 13 de mayo.

Posteriormente, también renunció a ser candidato a primer senador por La Paz. El objetivo fue viabilizar la unidad, dijo.

"Ya hay madurez política en diferentes sectores para entender, analizar y evaluar la coyuntura; observar y verificar los riesgos que representa (que gane la derecha); sobre todo para los humildes y pobres", dijo.

Aclaró que por unidad entiende que debe haber un diálogo de los actores de izquierda para encontrar una solución para la población que espera respuestas, por lo que convocará a los di-

CURSARÁ INVITACIONES A LOS LÍDERES POPULARES

El presidente Luis Arce indicó que en las próximas horas cursará invitaciones a los líderes de derecha, que participarán en los comicios del 17 de agosto, para analizar la formación de un bloque de unidad.

El Presidente señaló que su Gobierno busca ser el "catalizador de esas fuerzas políticas de izquierda para avanzar en conformar el bloque".

Arce también explicó que su Gobierno busca ser "protagonista" y "aglutinador" de las ideas de unificación, sin dejar de respetar la dirección de los partidos políticos aludidos. "Necesitamos que alguien nos aglutine, que nos pueda unificar en criterios comunes", dijo. También elogió la "madurez" en los líderes de izquierda.

rigentes de fuerzas políticas de izquierda con la finalidad de gestar la unidad.

Se refirió también las recientes encuestas, en las que los tres primeros lugares son ocupados por representantes de la derecha, aunque parecen haber llegado a su techo electoral.

Indicó que, pese a que hay muchas opciones de derecha, el pueblo no considera esas opciones como valederas para votar.

EL ENTE ELECTORAL PIDE DATOS A LA ATT

TSE: INTERNET DEFICIENTE ARRIESGA EL SISTEMA SIREPRE

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) afina el funcionamiento del Sistema de Transmisión de Resultados Preliminares (Sirepre), luego de la primera de dos pruebas, antes de los comicios del 17 de agosto. De esta primera experiencia, se desprende una preocupación por garantizar una buena cobertura de internet, sin demoras ni interrupciones.

El domingo, el TSE realizó, junto a funcionarios del ente electoral, el primer simulacro en todo el país, en diferentes asientos y recintos electorales con éxito.

Sin embargo, surgió un problema con origen en servicios de conectividad.

"En algunos casos hemos podido advertir que un gran problema y un gran riesgo

tiene que ver con la falta de conectividad de internet en algunas zonas, en algunas localidades", señaló el vocal electoral Francisco Vargas.

En ese sentido, mencionó que, la Dirección Nacional de Procesos Electorales solicitó una reunión con los ejecutivos de la Autoridad de Telecomunicaciones y Transportes y de las empresas telefónicas establecidas en todo el país.

"La idea es tener un mapeo sobre los asientos electorales, las localidades y tipos de radiobases y calidad de conexión a internet

tienen, para garantizar que la transmisión de los resultados de los recintos y asientos electorales sea de manera rápida", aseguró ayer el vocal electoral Vargas.

De la misma forma, anticipó que el TSE debe conocer esta información a objeto de "asumir los riesgos en caso de que no exista conexión en ciertas zonas". La autoridad anunció que el segundo simulacro, antes del día "D", se realizará este domingo 27.

Una característica de la segunda prueba consistirá en que se realizará con "una muestra más grande y con diferentes actores", indicó el Vocal del TSE.

» CASO NINA

Sobre la polémica generada en torno a las declaraciones de la representante del Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-Bol), Ruth Nina, el TSE aún no tomó acciones. Sin embargo, de acuerdo con

el presidente en funciones del ente electoral, Óscar Hassenteufel, la Sala Plena analizará el caso en esta jornada, para emitir una resolución o un comunicado, ante el hecho que dio lugar a que el Ministerio Público abra una investigación en contra de la dirigente, quien advirtió que el 17 de agosto, el Gobierno y el TSE contarán muertos en lugar de votos, en caso de que impidan que participe el expresidente, Evo Morales, como candidato a la presidencia por PAN-Bol.

Sobre el caso, Vargas rechazó las amenazas de Nina y convocó a deponer toda actitud violenta a los participantes en los comicios, porque recordó que va en contra la democracia



y del derecho ciudadano a expresar su voluntad en las urnas. "El 17 de agosto, los bolivianos tendremos la posibilidad de expresarnos a través del voto y no a través de medidas de hecho o amenazas que coaccionen o impidan a otros ciudadanos que quieren votar vean restringidos sus derechos", dijo.

» GARANTÍA

Vargas recordó que las garantías de cualquier proceso electoral siempre las da el ciudadano de a pie con el ejercicio de sus derechos. Sin embargo, este fin de semana, autoridades del TSE y del Ministerio de Gobierno se reunieron para reforzar un plan que garantizará el voto.

LA POLICÍA PERSIGUE A LOS DELINCIENTES

Pareja pierde Bs 20 mil en atraco armado, en Viacha

Los esposos se citaron con un vendedor por Facebook, pero resultaron ser los atracadores.

MICAELA VILLA LAURA
La Prensa

Un matrimonio fue víctima de un atraco perpetrado por una banda delictiva la tarde del lunes en la zona Tilata, a la altura del cementerio, en el municipio paceño de Viacha, informó ayer el director departamental de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), Gabriel Neme. Los atracadores amenazaron a los esposos con armas de fuego y les robaron 20 mil bolivianos.

Todo fue planificado. A través de la plataforma Marketplace, los delincuentes abrieron una cuenta para ofrecer motorizados a precios razonables. Publicaban fotografías de vehículos, que nunca tuvieron y sus precios atractivos.

Con esperanza de tener su propio coche, la pareja cayó en la trampa. Se citó con el supuesto vendedor en Viacha para hacer la transacción. Cuando ambos llegaron

VIOLENCIA. Vecinos y la Policía presente, después del atraco armado en contra de una pareja.



a la cita, fueron interceptados por un vehículo de color verde, del que bajaron cinco atracadores encapuchados y con las armas. Les dijeron que si no les entregaban el dinero les dispararían. Los delincuentes entregaron 20 mil bolivianos a los delincuentes quienes huyeron.

"Estas personas ofrecieron a la venta un auto a través de Marketplace. A partir de ello, se encontraron con la pareja y les quitaron 20 mil bolivianos. Para ello usaron armas de fuego", dijo Neme.

VIOLENCIA

De acuerdo con Javier Salgueiro, comandante de la Policía Rural y Fronteriza, las víctimas también

EL MECANISMO DE LAS ESTAFAS POR REDES SOCIALES

Gabriel Neme, director departamental de la fuerza anticrimen de La Paz, informó ayer que el modus operandi de bandas delictivas, como la que atraco a la pareja en Viacha, es hacer uso de las redes sociales para ofrecer objetos a precios rebajados. También citan a sus víctimas en lugares baldíos y lejanos para evitar ser grabados por cámaras de seguridad.

1

El lunes 14, una pareja se citó con un supuesto vendedor de vehículos en el municipio de Viacha, pero mujer y marido sufrieron un atraco.

2

La pareja fue amenazada con armas de fuego por los delincuentes, quienes con violencia les sustrajeron 20 mil bolivianos.

sufrieron lesiones físicas. Después del hecho, las víctimas se dirigieron a la Policía para hacer la denuncia correspondiente.

"Ellos fueron interceptados por un automóvil. De ahí descendieron cinco

encapuchados armados quienes les quitaron el dinero. La suma en efectivo había sido llevada por la pareja para la transacción que nunca existió", dijo la autoridad policial.

Para encontrar rastros de los atracadores, efectivos de la Policía analizan grabaciones de cámaras de seguridad que se ubican cerca de ese cementerio. "Hicimos el análisis videográfico forense de las cámaras de seguridad, tenemos ya un avance de las investigaciones para identificar a los autores de este hecho", prosiguió el Director de la FELCC.

Por su parte, personal del Ministerio Público abrió una investigación sobre este hecho.



POLICÍA. Gabriel Neme, director FELCC La Paz.

EL ALTO CAE ALBAÑIL DEL SEXTO PISO DE UNA CONSTRUCCIÓN

Un albañil, de 30 a 40 años, perdió la vida al caer del sexto piso de un edificio en construcción, en la ciudad de El Alto.

El hecho sucedió la noche del martes. El edificio está ubicado en la avenida Kilómetro Siete, junto a la sede de una universidad privadas.

"Se hizo el levantamiento legal del cadáver y se coordinó el trabajo de investigación con el Ministerio Público", informó ayer Gabriel Neme, director departamental de la Fuerza Especial de Lucha contra el crimen (FELCC) de La Paz.

La causa de la muerte fue un traumatismo encefalo craneal; es decir, por un golpe fatal en la cabeza. La FELCC investiga si el hombre estaba solo, con otra persona y por qué continuaba en su trabajo a esa hora.

"El caso se encuentra bajo investigación", aseguró el jefe policial.

LAS MUJERES ESTÁN APREHENDIDAS

LA POLICÍA SALVA A DOS ASALTANTES DE UN LINCHAMIENTO EN COCHABAMBA

Dos mujeres se salvaron de ser linchadas la noche del miércoles 16 en el municipio de Vacas, departamento de Cochabamba. Ellas formaban parte de una red delictiva extranjera que atraco a un vendedor de vehículos indocumentados.

Días antes, la banda se comunicó con una víctima, a través de redes sociales, porque querían comprarle uno de sus motorizados. El hombre accedió su pedido de encontrarse con ellos.

Ese día, las dos mujeres, junto a tres hombres, se en-

contraron con él para hacer la transacción; sin embargo, cuando llegaron, lo amenazaron con un arma de fuego, para que les entregara el automotor.

El vendedor opuso resistencia y uno de los delincuentes le disparó.

Debido al ruido del percutor, los vecinos salieron de sus casas, vieron al herido en el suelo e intentaron atrapar a los asaltantes.

Sólo los tres hombres lograron escapar en el motorizado de la víctima; en cambio, las mujeres fueron

atrapadas por los pobladores. Ellas iban a ser linchadas, pero llegó la Policía para aprehenderlas.

El vendedor también fue internado en un nosocomio del municipio de Vinto, en el Valle Bajo.

La Policía investiga el caso y evalúa la posibilidad de que se trate de una banda vinculada al tráfico de vehículos ilegales entre Bolivia y Chile, pues todos los integrantes de la banda son extranjeros. Hasta el cierre de edición, las mujeres permanecían en celdas.



SU MADRE PREPARABA TÉ CON TÉ NIÑA SUFRE QUEMADURAS EN LA VERBENA PACEÑA

Una niña, de nueve años, sufrió quemaduras en su cuerpo debido a que la olla en la que hervía té con té cayó sobre ella, según imágenes compartidas en redes sociales.

La víctima estaba junto a su madre, quien ofrecía estas bebidas hirvientes, cuando se produjo el accidente.

La gran cantidad de personas que se dirigía a la verbena celebrada el martes 15 derivó en avalanchas y empujones en todos los sectores.

La mujer ofrecía el producto en la avenida 16 de Julio, en el trayecto hacia la Verbena, cuando la masa se desbordó y la olla de agua hiviendo se volcó y echó su contenido sobre la niña.

Algunas personas lograron imponerse ante la avalancha y socorrieron a la herida y la trasladaron a un centro de salud.

Autoridades de la Alcaldía informaron que la condición de la niña no es grave, pues sólo debe someterse a curaciones.



OCHO SECTORES RECIBEN CASI BS 14 MIL MILLONES

Inversión social se concentra en 3 áreas

En 2024 se destinó más recursos a los jubilados, la Renta Dignidad y el SUS.

GREGORY BELTRÁN
La Prensa

Durante 2024 el Tesoro General (TGN) destinó 13.730 millones de bolivianos a financiar programas de protección social, según destaca una de las publicaciones difundidas ayer por el Ministerio de Economía. Tres sectores concentraron casi el 95 por ciento del total de estos recursos: jubilados, el pago de la Renta Dignidad y el Sistema Único de Salud (SUS).

» LOS PRINCIPALES GASTOS SOCIALES

El documento señala que más de la mitad de los recursos, es decir un 56 por ciento que equivalen a 7.670 millones de bolivianos, se dirigió a la prestación vitalicia de vejez, que incluye las pensiones por muerte y gastos funerarios del Sistema de Reparto, además de la jubilación con el 100 por ciento de sus ingresos para el personal del sector de Defensa, que es el

» DATOS
> El Tesoro General destinó en 2024 Bs 13.700 millones a la protección social.
> Tres sectores concentran casi el 95% del total de estos recursos. Se trata de los jubilados, Renta Dignidad y el Sistema Único de Salud.

único que recibe este tipo de beneficio.

El pago de la Renta Dignidad destinada a personas mayores de 60 años absorbió el 29,3 por ciento del presupuesto social, con 4.020 millones de bolivianos. Debido a la caída sostenida de los ingresos del Impuesto a los Hidrocarburos (IDH) el Estado tuvo que asumir el 75 por ciento del financiamiento de este rubro, el resto fueron los aportes de las empresas estatales, las multas de la Autoridad de Telecomunicaciones y dividendos de las empresas capitalizadas. Este beneficio se pagó a 1.251.655 adultos mayores durante 2024.

Respecto al SUS se informa que recibió 1.278 millones de bolivianos, que re-

presentan el 9,3 por ciento del gasto social, y permitió cubrir más de 17 millones de atenciones médicas gratuitas en el país.

El resto de los recursos provino de fondos del IDH de los gobiernos municipales y las autonomías indígenas.

Para el pago del Bono Juancito Pinto el TGN desembolsó 463 millones de bolivianos, que representa el 3,4 % del gasto total y las utilidades de las empresas nacionalizadas cubrieron el resto. Este bono promueve la permanencia escolar y se conoce que benefició a 2.291.905 alumnos de unidades educativas, fiscales y de convenio, quienes recibieron un pago único anual de 200 bolivianos.

Al Bono Juana Azurduy, que está dirigido a mujeres gestantes que cumplen cuatro controles prenatales, parto institucional y control posparto, se destinó Bs 179 millones, que representa el 1,3 %. Su alcance llegó a 199.511 mujeres y niños menores de dos años, cuyo pago está condicionado a la realización de 12 controles bimensuales integrales de salud.

También se destinaron recursos para pagar el Bono

EL PROGRAMA DE LA PENSIÓN VITALICIA PARA los Beneméritos de la Guerra del Chaco, que continúa vigente, representó un desembolso de 44 millones de bolivianos. Finalmente, el Tesoro destinó 11 millones de bolivianos para el Bono Bachiller Destacado y Excelencia en el Bachillerato, que reconoce el mérito académico de estudiantes de secundaria quienes lograron promedios sobresalientes con el pago único de 1.000 bolivianos. Se entrega a una alumna y un alumno por unidad educativa.

Mensual para Personas con Discapacidad, que representó para el TGN un aporte de 15 millones de bolivianos y el resto, Bs 167,2 millones, fue cubierto por los gobiernos municipales y los autónomos indígenas. Fueron en total 61.321 personas con uno de estos dos grados de discapacidad que recibieron este beneficio.

Además, se destinó Bs 50 millones para el bono de 6.908 personas ciegas, quienes reciben un pago único anual consistente en mil bolivianos.

LA RES SE MANTIENE CARNE PRECIO DEL KILO DE CARNE DE POLLO SE ESTABILIZA

Después que el precio del kilo de la carne de pollo se disparara a causa de los bloqueos en los mercados de La Paz y El Alto, en los días anteriores se observó una estabilización cercana a los 20 bolivianos. Mientras en algunos mercados de La Paz y El Alto, el kilo se vende apenas por encima de este precio, en la empresa estatal Emapa se transa en Bs 19,50.

Comerciantes aseguran que difícilmente su precio volverá a acercarse a los Bs 14, como dijeron las autoridades.

En el caso del precio de la carne de res se observó una leve reducción, aunque su cotización continúa elevada. El kilo de la pulpa especial se cotizaba ayer en algunos mercados en 80 bolivianos, después de que durante los días de bloqueo llegó a cotizarse hasta en 90 bolivianos.

Respecto a otros productos se observan leves variaciones, algunos de los cuales fueron afectados por la situación climática. Las vendedoras señalan que una vez pase esta temporada los precios tenderán a estabilizarse a la baja.



VENTA. Una funcionaria de Emapa levanta un pollo.

OPERATIVOS EN DOS SEMANAS

PRECINTAN 7 SURTIDORES POR VENTA IRREGULAR

El director de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Germán Jiménez, informó que en las dos semanas precedentes, siete estaciones de servicio fueron precintadas debido a que se detectó que incurrieron en comercialización irregular de combustibles. Sin mencionar los lugares donde se realizaron estas acciones, informó que algunas de ellas aceptaban el cambio de placas de motorizados para realizar carguios repetitivos. "Hemos identificado

dos estaciones de servicio que están precintadas y cinco que van a ser precintadas después de que hemos realizado el análisis correspondiente de datos a través de nuestras direcciones", dijo en conferencia de prensa.

Los operativos de control se realizan de forma conjunta entre la ANH y la estatal YPFB a todas las estaciones de servicio que expenden combustibles. "Hay vehículos que cargan tres o cuatro veces y hay estaciones de servicio que se prestan al cambio de placas", concluyó la autoridad.



CARBURANTES. Un chofer se apresta a recibir gasolina.

Cels.: 63264672 - 65362514

Ceils: 63264672 - 65362514



34P180V25

Printed 5/5/18



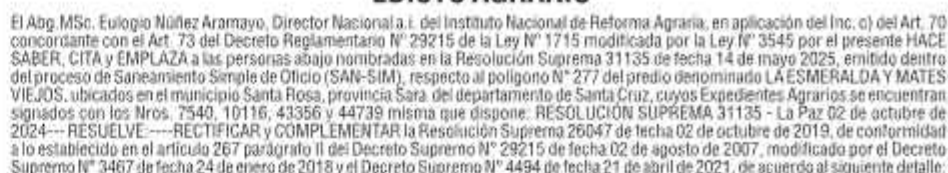
inmueble objeto de remate cuenta con deudas impositivas según se evidencia mediante el detalle emitido por la entidad municipal de fs. 103 de obrados, en la suma de Bs. 509.----- Conforme lo establece el art. 1479 del Código Civil, Cítese a todos los terceros que tengan registrados gravámenes y/o restricciones sobre dicho bien mueble conforme al informe de derechos reales de fs. 152-153, sea de forma personal o por cédula, debiendo de igual forma notificarse con el presente señalamiento en los juzgados que emitieron dichas restricciones.----- Los interesados en dicho remate deberán constituirse el día y hora señalados en el Hall del Edificio Judicial de la ciudad de El Alto previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse los avisos de ley por una sola vez en un medio de circulación nacional conforme lo dispuesto por el art. 419 par. III de la Ley N° 439, para tal fin por secretaría de juzgado extiéndase el aviso de remate correspondiente.----- Por último, de conformidad a la circular N° 024/06, póngase en conocimiento el presente auto al Jefe de Seguridad del Edificio Judicial de la ciudad de El Alto a efectos de que adopte todas las medidas de seguridad necesarias para la realización de dicho acto de remate.----- NOTIFIQUESE.-----
FIRMA Y SELLO: M.Sc. Omar E. Larico Pomacahua - JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 4º EL ALTO - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA - LA PAZ - EL ALTO - BOLIVIA - FIRMA Y SELLO: Ante MI: R. Esperanza Cussi Quispe - SECRETARIA - ABOGADA - JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 4º - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA - El Alto - La Paz - Bolivia. -----

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO - LA PAZ A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

SECRETARIA AMERICANA
 ATTACCO ALLA LIBERTÀ COMMERCE E
 ALLE LIBERTÀ ECONOMICHE
 E ALLE LIBERTÀ CIVILI

0212010150V1



No salver derechos sobre la superficie restante del Título Ejecutorial N° 440375, del Expediente Agrario N° 10116 encontrarse la superficie total del Título Ejecutorial con proceso de saneamiento concluido.

Ejecutoriada la presente Resolución, procédase a la cancelación del Folio Real con Matrícula Computarizada N° 7.06.2.02.0000141 y las que deriven de la misma; así como la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes e hipotecas que recaigan sobre las superficies de los Títulos Ejecutoriales anulados en la parte resolutiva numerales 1°, 2°, 3° y 3° B18 de la presente Resolución, quedando sustituidas las cargas establecidas respecto al nuevo derecho consignado en la parte resolutiva numeral 3° de la presente Resolución a cuyo efecto se notifique a la oficina del Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme lo previsto por los artículos 133 Incisos b) y c) y 334 párrafo f) Incisos b) y c) del Decreto Supremo N° 22215 de fecha 02 de agosto de 2007.

No salvar derechos sobre la superficie restante del Título Ejecutorial N° 440376, del Expediente Agrario N° 10116 si encontrarse la superficie total del Título Ejecutorial con proceso de saneamiento concluido.

3°.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.—FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.—FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.—

sobre COBRO DE DINERO: A CUYO TENOR LITERAL ES COMO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE -----
 AUTO CURSANTE A FOJAS 332 A 332 VTA. DE OBRADOS -
 BANCO PRODEM C/ HUANCA ---- VISTOS: En atención al memorial que antecede siendo el estado de la causa y en trámite de celebración de sentencia dentro del proceso Monitorio EJECUTIVO seguido por BANCO PRODEM S.A. contra FRANKLIN HUANCA MEJIA Y LENNY MASSIEL ARANDA POMACUSSI sobre COBRO DE DINERO: corresponde DISPONER LO SIGUIENTE: 1. Para el verificativo de AUDIENCIA PUBLICA DE SEGUNDO ACTO DE REMATE sobre el bien inmueble: Lote de terreno "ubicado en Villa Alto Pampahasi, con superficie de 170,00 mts2., con matrícula Nro. 2.01.1.01.0014803 de propiedad de Huanca Mejia Franklin y Aranda Poma Cussi Lenny Massiel" se señala para: El día: viernes 4 de agosto de 2025 a horas: 15:30. - A llevarse a cabo en: puerta principal del Tribunal Departamental de Justicia de la ciudad de El Alto, ubicado en el Edificio Judicial Zona 12 de Octubre, Av. Franco Valle entre calles 11 y 12 de la ciudad de El Alto. ---- Base de la subasta: La suma de Bs. 586.800.52. -(Quientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos con 55/100 bolivianos), monto que corresponde a la rebaja de 20% de valor de la base de la subasta correspondiente del avalúo pericial de fs. 131 a 143 aprobado por auto de fs. 169. ---- Al efecto, SE DESIGNA martillero judicial a: Fernández Churqui Francisco, con domicilio en Av. Franco Valle, No. 50, Edificio Alianza 1er Pico 110 entre calles 10 y 11 (Cruce Viacha) zona 12 de Octubre El Alto con Celular 76209107, a cuyo efecto NOTIFIQUESE al (a) nombrado martillero a efecto que se pronuncie sobre la aceptación o rechazo de su designación, sea en 03 días computables a partir de su notificación conforme regula el Art. 418-III del CPC; bajo alternativa de ley. ---- NOTIFIQUESE, al Jefe de seguridad del Tribunal con la presente resolución, a efecto de los recaudos de seguridad necesarios para desarrollarse la audiencia, conforme circular N°24/06 P.C.S.J. ---- 2. Aviso de remate: En conformidad al Art. 419-III del CPC, PUBLICUOSE el aviso de remate con el presente auto, sea por una sola vez en órgano de prensa de circulación nacional autorizado. ---- A su vez, de conformidad al mismo Art. 419-III del CPC en su última parte, para la mayor publicidad del acto de remate, en consideración a su carácter trascendental, SE DISPONE la publicación del aviso de remate

también en el inmueble objeto de subasta, cuyo cumplimiento deberá acreditarse mediante fotografía adjunta a las notificaciones, por el oficial de Diligencias del Juzgado, aspectos que deberá verificar el martillero antes de realizar la respectiva subasta, sea con las formalidades de ley.- 3. SE INFORMA E INVITA a los interesados en el remate a recabar mayor información sobre el bien a ser subastado en secretaría de juzgado. — Se advierte que, si desean participar de dicho acto de remate, deberán concurrir el día y hora señalado previo depósito del 20% de la base de remate, por ante la nombrada martillera. — Se hace constar que el bien inmueble objeto del remate tiene deudas pendientes de las gestiones 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 conforme informe de fs. 163 a 164 del IMPBI. — Se hace constar que el bien objeto de remate, de acuerdo al Informe de gravamen vigente de fs. 193 - 193 vta., respecto a la Matrícula N° 2.01.1.01.0014803, se hace constar que existe gravámenes vigentes a favor de: — Gravamen: Línea de Crédito por Bs. 320.000,00.- (TRESCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 BOLIVIANOS), en favor de BANCO PRODEM SOCIEDAD ANONIMA, (Asiento B-1). — Gravamen: Embargo por Bs. 246.834,90.- (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 90/100 BOLIVIANOS), en favor de Juzgado Público Civil y Comercial 1 El Alto (Asiento B-2). — 4. Respecto a los titulares de gravámenes sobre el inmueble objeto de subasta: En el caso del Asiento B-1 y B-2 no existe necesidad de citación por tratarse de gravamen relativo a la presente causa judicial, bastando la notificación a los sujetos procesales. — Mediante la publicación del aviso de remate, se notifica a otros posibles acreedores, anticistas o hipotecarios que NO tengan registrados gravámenes en derechos reales, que pudiesen alegar derechos sobre el bien a rematarse, para que hagan valer los mismos de acuerdo a la SC 1584/2002 de 18 diciembre 2002 y de conformidad al Art. 1479 del CC. — FIRMA Y SELLO: Eliott R. Velásquez Blacutt. — Juez Público Civil y Comercial N° 1 El Alto. — TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. — EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA. — FIRMA Y SELLO: Dr. Kenny W. Yanuario Sánchez. — SECRETARIO ABOGADO. — JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1º. — TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. — EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA.

Elliot R. Velasquez Blarutt
Jefe Policia Civil Confianza 1° BI AMB
Tribunal Departamental de Justicia
Lima - BOLIVIA

CP520110131212



EL M.Sc. GROVER JHONN CORI PAZ - VOCAL PRESIDENTE DE LA SALA CONSTITUCIONAL TERCERA DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ, CONASIENTO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, POR EL PRESENTE EDICTO HACE SABER Y CONOCER A LA EMPRESA SUCESIÓN RIVADENEIRA, LO QUE SE TIENE ORDENADO POR ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (SUSPENSIÓN) DE 07 DE JULIO DE 2025, DENTRO DE LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO INTERPUESTA POR SEBERG PANTI QUINYO.

EDICTO

las características peculiares que se asocian a la naturaleza jurídica y ámbito de protección de este instituto jurídico, estableciendo en la SCP 0050/2019-S2 de 1 de abril, el siguiente entendimiento: "a) Tiene como objeto -conforme se verá- garantizar el cumplimiento de la Constitución Política del Estado y la ley; en tal sentido, protege los principios de legalidad, supremacía constitucional y seguridad jurídica; b) Tutela mandatos normativos de acción y abstención, consecuentemente, la ejecución de aquello que es deber del servidor público -norma imperativa de hacer-, como la ineficacia de aquello que el servidor público por mandato normativo expreso no debe hacer; c) El sentido de la Norma Suprema involucra todas aquellas disposiciones propias del bloque de constitucionalidad -art. 410 II de la CPE, y SCP 0902/2013 de 20 de junio-; d) El sentido de la ley, comprende no solo su dimensión formal -como originada en el Órgano Legislativo-, sino también material, sin importar la fuente de producción, es decir, aquellas que emanen no únicamente del Órgano que detenta la facultad legislativa en el nivel central, sino que involucra disposiciones con rango intrac constitucional y legal que conculpan a los estatutos autonómicos, los cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena art. 410 II.3 de la CPE y, SC 0258/2011-R de 16 de marzo; e) No se rige por el principio de inmediatez, debido a que su tramitación trasciende al interés individual, ya que su finalidad es la de garantizar la supremacía constitucional, el principio de legalidad y la vigencia del Estado Constitucional de Derecho; por tanto, la oportunidad para interponer la acción, caduca cuando la disposición cuyo cumplimiento se invoca, pierda vigencia -derogue o abroque- (Sentencias Constitucionales Plurales 0902/2013 y 0849/2015-S2 de 26 de agosto); f) La acción de cumplimiento se rige por el principio de no superfluidad, que implica que con carácter previo a acudir a la jurisdicción constitucional, se haya solicitado al servidor público remanece el cumplimiento de la obligación de abstención o realización, lo que no significa, que deba agotar mecanismos jurisdiccionales o administrativos (SC 147/2011-R de 10 de octubre y SCP 0802/2013); y, g) Tutela de manera indirecta derechos fundamentales y garantías constitucionales (SC 0258/2011-R)". (Énfasis es añadido). Como se puede observar en uno acción de cumplimiento cuenta con características particulares a diferencia de otras acciones de protección. Es pues así que en el presente se cumple con las características determinadas por la jurisprudencia en el siguiente orden: a) con respecto a los principios, estos serán desglosados individualmente más adelante, b) se busca que el servidor cumpla su deber de corregir un error cometido por el mismo en el Registro Minero, c) Esta disposición se encuentra dentro del bloque de constitucionalidad, d) La norma fue emitida por el Órgano Legislativo se trata de una norma aplicable, como es todo la Ley de Procedimiento Administrativo como la de Minería y Metalurgia, ni la norma es vigente y aplicable. f) A pesar de no tener que cumplir con el principio de superfluidad este fue cumplido y de igual manera fue reiterada la solicitud para cumplir con su mandato de corregir el error del Registro Minero en tres ocasiones distintas, g) tutela de manera indirecta derechos constitucionales subjetivos. 3. Principio de Legalidad. Uno de los tres principios que la acción de cumplimiento busca se garantice es el de Legalidad que conforme a la SCP 0050/2019-S2 de 16 de marzo que a su vez cita a la SCP 0770/2012 de 13 de agosto con este entendimiento que: "En cuanto al principio de legalidad, de conformidad a lo previsto por el art. 160 de la CPE, el Tribunal Constitucional a través de su SC 0275/2010-R de 7 de junio, ha señalado que: "... es un principio procesal de la jurisdicción ordinaria; al respecto este Tribunal a través de la SC 0919/2006-R de 18 de septiembre, que a su vez cita a la SC 0052/2002 de 31 de julio, estableció que: "... el principio general de legalidad, como elemento esencial del Estado de Derecho (...). En su vertiente procesal (garantía jurisdiccional), tiende a garantizar que nadie pueda ser sancionado sino en virtud de un proceso desarrollado conforme a las reglas establecidas en el procedimiento en cuestión, en el que se respeten las garantías establecidas por ley". "(Énfasis es añadido). El principio de legalidad consiste en que se debe de dar cumplimiento al procedimiento conforme indica la normativa legal vigente a fin de respetar las garantías establecidas por esta misma por ley, ya que con el incumplimiento del procedimiento significa violar dichas garantías. Es que en el presente caso la autoridad estaría incumpliendo con el procedimiento que tiene el objeto de respetar derechos adquiridos de las concesiones mineras adquiridas con anterioridad a la ley Nro. 535. Procedimiento que determina dicta ley en su art. 57 párr. 1 concordando con el art. 41 párr. I incs. a) y b), es decir, registrar la calidad de colutulares en el Registro Minero a cargo de la Dirección de Cuadrícula y Catastro Minero que se encuentra bajo la tutela de la AJAM Nacional, a fin de reconocer estos derechos adquiridos. 4. Principio de Supremacía Constitucional. Con respecto al principio de supremacía constitucional la SCP Nro. 1010/2023 S4 de 28 de diciembre que a su vez cita a la SC Nro. 31/2006 de 10 de mayo entiende que: "... significa que el orden jurídico y político del Estado está estructurado sobre la base del imperio de la Constitución Política del Estado que obliga por igual a todos, gobernantes y gobernados. Dentro del orden jurídico, la Constitución Política del Estado ocupa el primer lugar, constituyéndose en la fuente y fundamento de toda otra norma jurídica, por lo que toda ley, decreto o resolución debe subordinarse a ella. Lógicamente, la propia Constitución Política del Estado debe prevener mecanismos e instituciones que garanticen su cumplimiento, sino su primacía quedaría como una declaración formal, porque siempre podría existir una autoridad u órgano de poder que incumpla sus preceptos. Por ello la Constitución Política del Estado determina los órganos que controlarán la observancia de sus normas, eso es lo que se llama el control de constitucionalidad". (Énfasis es añadido). Es pues en este entendido que se entiende como supremacía constitucional en que deban existir mecanismos institucionales idóneos para garantizar el cumplimiento del contenido de la CPE, para que este no se trate de una mera declaración formal y que los preceptos contenidos en la CPE, sean cumplidos por las autoridades. En el presente se intenta hacer valer los derechos al debido proceso y la seguridad jurídica, amparados en los arts. 115 párrafo segundo y 232 de la CPE, empero el precepto constitucional específico a cumplir es el contenido en la Disposición Transitoria Octava Parágrafo Primero del cuerpo legal anteriormente mencionado que literalmente establece que: "En el plazo de un año desde la elección del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo, las concesiones sobre recursos naturales, electricidad, telecomunicaciones y servicios básicos deberán adecuarse al nuevo ordenamiento jurídico. La migración de las concesiones a un nuevo régimen jurídico en ningún caso supondrá desconocimiento de derechos adquiridos". (Énfasis es añadido). Que, para hacer valer mencionada disposición, el legislador dispuso el mecanismo idóneo del Registro Minero conforme la Ley Nro. 535 de Minería y Metalurgia art. 41 incisos a) y b) y art. 57 párr. 1, en el que indica que contenidos en el registro minero también se deben encontrar los trámites que se encuentran en adecuación, es decir el trámite para el cual las concesiones mineras pasar del antiguo régimen al actual que es el contrato administrativo minero, regulado que existe justamente a fin de evitar desconocer estos derechos mineros adquiridos anteriores a la normativa actual, derechos adquiridos por medio del Testimonio 1998, derecho que la autoridad hoy demandada intenta desconocer el no estar registrados como colutulares en el registro minero que se encuentra a cargo del DCCM dirección que se encuentra bajo la tutela de la AJAM Nacional. 5. Principio de Seguridad Jurídica. Con respecto al principio de seguridad jurídica la SCP 0857/2023 S4 de 26 de julio entiende que: "... es un principio que actúa como un medio de protección ante la actuación arbitraria del Estado, propiciando que la relación de éste y sus habitantes, se enmarquen a reglas claras, precisas y determinadas, más aun refiriéndose a leyes que deben contener y desarrollar mandatos constitucionales, basados en la materialización, suite de principios ordenadores del sistema jurídico, como de derechos y garantías constitucionales". (Énfasis es añadido) en concordancia a este la SCP 1526/2022-S4 que a su vez cita a la SCP 0859/2018 - S4 de 18 de diciembre. "... Conforme a la doctrina constitucional, la seguridad jurídica es un principio que actúa como un medio de protección ante la actuación arbitraria del Estado, propiciando que la relación de éste y sus habitantes, se enmarquen a reglas claras, precisas y determinadas, más aun refiriéndose a leyes que deben contener y desarrollar mandatos constitucionales, basados en la materialización, tanto de principios ordenadores del sistema jurídico, como de derechos y garantías constitucionales". Como claramente se entiende de la jurisdicción anteriormente mencionada, el principio de seguridad jurídica, que es un principio amparado por la acción de cumplimiento, se trata de un medio de protección busca la protección de los habitantes en contra de actuaciones arbitrarias del Estado, en el presente caso por parte de la AJAM, para la cual se emanan reglas claras y precisas contenidas en las leyes, como en el presente caso se trata de art. 41 incisos a) y b) y art. 57 párr. 1 de la Ley Nro. 535, buscando materializar mandatos constitucionales, en el presente caso la Disposición Transitoria Octava Parágrafo Primero de la CPE. 6. Del Presente. Que, en el presente caso habiendo mostrado que se busca la tutela de los principios de legalidad, seguridad jurídica y primacía constitucional, la autoridad estaría incurriendo en una arbitrariedad, ya que los accionantes cuentan con la calidad de colutulares de las áreas mineras adquiridas por medio del Testimonio Nro. 191998 (Adjunto), mismo que fue registrado en su momento en la superintendencia de minas que era la autoridad competente en ese tiempo de llevar el registro de las áreas mineras (en ese tiempo concesiones), testimonio del que tiene pleno conocimiento y que fue registrado en la AJAM cuando se hizo el traspaso de datos, aspecto que se confirma con la Certificación AJAM-DCCM-JAM 39-2023, por lo que automáticamente tendrían que figurar en calidad de colutulares dentro del registro minero los hoy accionantes, ya que como se tiene en el art. 57 Parágrafo Primero de la LMM deben figurar en el registro minero también los titulares (en ese caso colutulares) de los trámites que se encuentran en adecuación como es el actual, empero no lo hacen por un error que desconocemos el origen y/o intención. Los accionantes habrían recurrido a la Dirección Departamental como posteriormente a la Dirección Nacional de la AJAM, en ambas ocasiones las autoridades habrían dirigido al administrado a la otra autoridad. Empero, en análisis del art. 41 párr. I incs. a) y b) de la Ley Nro. 535, la autoridad competente de llevar con el registro minero sería la Dirección de Catastro y Cuadrícula Minero DCCM, que a su vez se encuentra bajo la tutela de la AJAM Nacional conforme al art. 40 parágrafo primero inciso a) de la LMM. La autoridad nacional interfiere alegar que mencionado registro debería ser elevado por la dirección departamental de la Paz a la dirección nacional para que recién se pueda dar curso al registro conforme al art. 57 párr. II de la LMM, es más la autoridad nacional pretende que el registro de los colutulares únicamente se podrá efectuar una vez se firme y se cuente con una Contrato Administrativo Minero. Con respecto a este último art. 57 párr. I demandante distingue "... al Registro Minero que comprende los siguientes actos sujetos a registro: autorizaciones, adecuaciones, contratos administrativos mineros, licencias y toda decisión administrativa y judicial que hubiera causado estado en materia minera respecto de los procesos de reconocimiento". (Énfasis es añadido) De la lectura de la norma se puede observar que el legislador hizo una clara distinción entre la adecuación y un contrato administrativo minero, y los dos se encuentran sujetos a registro y no así solo cuando se cuenta con un contrato administrativo como la autoridad intenta erróneamente mostrar. En cuanto al art. 57 párr. II, este no corresponde al presente caso en vista de que este se trata de un error de la DCCM, toda vez que son datos que fueron que se encontraban en el sistema SIACMB heredado de la ex Superintendencia de Minas y posteriormente en la ex AJAM para pasar en el actual registro minero de la actual autoridad AJAM, por lo que no se trata de un elemento nuevo o modificativo que debería haber informado la Dirección Departamental a la Nacional, si no que se trata de un error directo de la AJAM Nacional y su DCCM al heredar y pasar los datos del antiguo sistema al actual. Es pues en este sentido que al tratarse de un error de la autoridad administrativa conforme a los arts. 16 inc. g) el hoy accionado cuenta con todo derecho para solicitar que los datos y su calidad de colutular sean subsanados en el registro minero, empero la autoridad se niega explícitamente a subsanar el mismo, intentando librarse de cumplir con su responsabilidad primero enseñando que la competencia la cuenta la Dirección Departamental y luego culpando a la etapa procesal en la que se encuentra el trámite, dos aspectos totalmente contradictorios uno con el otro. No siendo así la autoridad cree que la competencia para subsanar este aspecto es de la autoridad departamental de la etapa en la que se encuentra, y cuando se recurre a la dirección departamental este con justa razón que le encargada de subsanar el mismo se encarga la autoridad nacional. El no figurar en calidad de colutulares dentro del trámite de adecuación cuenta con importantes consecuencias que pueden poner en riesgo nuestros intereses incluso nuestros derechos pre constituidos, es que ya no fueron adecuados, siendo que al no figurar en el sistema como colutulares la autoridad no nos considera para temas tan básicos como puede ser las notificaciones de actos administrativos que se den a lo largo del mismo, no poder realizar pagos y solicitar certificaciones de pagos de patentes mineras, como ya lo hizo en la nota CITE: AJAM/DCCM/N°32/2024, e incluso que asegura como la autoridad indica que reconocen nuestros derechos mineros pero constituidos para la firma del contrato administrativo minero si no los quieren reconocer para el registro minero durante el

trámite de adecuación, poniendo en riesgo latente ya que inclusive al no ser considerados para las notificaciones pueden sucumbir el contrato sin que contemos con conocimiento del mismo. VI. PETITORIO. Que, conforme al amparo del art. 134 de la Constitución Política del Estado y art. 64 del Código Procesal Constitucional (CPCo), y habiendo cumplido con los presupuestos de los arts. 29, 33 y 65 de la CPCo, en base a los antecedentes anteriormente expuesto se INTERPONE LA PRESENTE DEMANDA DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO en contra de Dirección Departamental de La Paz de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera y AJAM Nacional por incumplir con su obligación plasmada en el art. 57 Parágrafo Primero de la Ley Nro. 535, ADMITIR LA PRESENTE ACCIÓN, CONCEDA LA TUTELA Y EN CONSECUENCIA SUS AUTORIDADES CONMINEN TANTO A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA NACIONAL COMO DEPARTAMENTAL LA PAZ A EFECTOS DE QUE AMBAS INSTANCIAS PROCEDAN AL REGISTRO DE LOS ACCIONANTES EN CALIDAD DE COLUTULARES EN EL REGISTRO MINERO DE LAS ÁREAS MINERAS CONTENIDAS EN EL TESTIMONIO NRO. 191998. Todo dentro del marco del art. 92 párr. II de la Ley del Tribunal Constitucional, eleva ante la instancia llamada por ley para su tratamiento, sea con las demás formalidades de ley. OTROS: A efectos de corroborar lo señalado en la presente acción, a objeto de evidenciar la vulneración del derecho señalado anteriormente presente en calidad de pruebas los siguientes documentos: a. Copia Simple de Cédula de Identidad de los que suscriben, b. Copia Legalizada del Duplicado del Testimonio 191998 de fecha 28 de julio de 2021 emitida ante Notaría de Fe Pública Nro. 26 del Distrito Judicial de La Paz emitida por el notario Dr. Freddy Roque Rumbos. c. Copia Simple del Certificado AJAM-DCCM-JAMC-38/2023 - d. Certificado de Constancia de Pago de Patente Minera AJAM/DCCM/JAMC/1385/2024, en la que solo figuran 4 colutulares. e. Original de la nota CITE: AJAM/DESP/NE/28/2025 de 06 de mayo de 2025 en la que adjunta nota CITE: AJAM/DESP/NE/602/2025 de 16 de abril de 2025. f. Nota AJAM-LP/DD/NEX/1255/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024. g. Nota CITE: AJAM/DCCM/N°32/2024 de 30 de agosto de 2024. h. Memorial recepcionado el 02 de mayo de 2025 dirigido a la Dirección Ejecutiva Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera. i. Tres Memorias recepcionadas el 21 de abril de 2025 dirigidas a la Dirección Ejecutiva Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera. j. Memorial recepcionado el 12 de mayo de 2025 dirigido a la Dirección Ejecutiva Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera. MAS OTROS: Señalo Domicilio Procesal en Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Hura, piso 12, oficina 12. Celular: 73037026 Correo Electrónico: lummingyosociados@gmail.com Sea Justicia. La Paz, 20 de mayo de 2025. FIRMA Y SELLA: Mac Ivette Morales Morales - ABOGADA - R.P.A. 40107271MM - M.I.C.A.L. P. 7220 - FIRMA IMPETRANTES: SEBERG PANTI QUINYO C.I. NRO. 4751254 - JUANA PANTI DE MONTERO C.I. NRO. 2461382 (QR) - CRISPIN CALLIZAYA QUINTO C.I. Nro. 3497065 (QR) - ALBERTO QUISPE CHOQUE C.I. Nro. 2464103. ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE FECHA VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS, CURSANTE A FOLIAS 34 DE GRABADOS. SALA CONSTITUCIONAL TERCERA. EL ALTO - LA PAZ ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO NUREJ 204231517. Interpuesta por Seberg Panti Quino, Juana Montero Panti, Crispin Callizaya Quinto y Alberto Quispe Choque contra Dra. Ana Sofía Cameo Torrez - Directora Ejecutiva Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM. El Alto, 27 de mayo de 2025. VISTOS: SE ADMITE la presente Acción de Cumplimiento, se dispone la notificación de la parte accionada: DRA. ANA SOFÍA CAMEO TORREZ-DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA-AJAM, señalándose para el verificativo de la AUDIENCIA PÚBLICA el día MIÉRCOLES 18 DE JUNIO DE 2025 a HORAS 14:00 P.M., la parte accionante tiene la carga de gestionar la notificación legal de las partes en forma personal o mediante cédula. Asimismo, se dispone que la parte accionada proceda a remitir ante esta Sala Constitucional, todos los antecedentes y las pruebas que tuviere en su poder ANTES de la audiencia señalada. Se hace conocer a las partes que al ser la Audiencia un Acto Público, las partes tienen la facultad de asistir de forma presencial a la Audiencia señalada o en su caso ingresar a la plataforma Zoom, bajo el siguiente link: <https://organojudicial-gub.bo.zoom.us/j/6458744153?pwd=du445d080PEVhLkZlZjY3QjI1RjE1>. Al Otro: 1. NOTIFIQUESE al fin impuesto. Al Otro: 2. Se tiene presente y considérese en Audiencia. Al Mas Otros: Por reiterado los medios de comunicación alternativos. Notifique el Sr. Oficial de Diligencias. FIRMA Y SELLA: M.Sc. Grover Jhon Cori Paz - PRESIDENTE - SALA CONSTITUCIONAL TERCERA - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA BOLIVIA. FIRMA Y SELLA: Juliana Ulloa Galarza - SECRETARIA DE CAMARA - SALA CONSTITUCIONAL TERCERA - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA BOLIVIA. MEMORIAL DE FECHACINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS, CURSANTE A FOLIAS 39-40 DE GRABADOS. SEÑORES VOCAL DE LA SALA CONSTITUCIONAL TERCERA DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ - NUREJ: 204231517. SOLICITA REPROGRAME AUDIENCIA. OTROS: ADJUNTA DOCUMENTACION. OTROS: I. SOLICITO QUE EL ACCIONADO REMITA DOCUMENTACION. OTROS: 2. ACLARA PETITORIO. MAS OTROS: REITERA DOMICILIO. JUANA PANTI DE MONTERO, SEBERG PANTI, CRISPIN CALLIZAYA Y ALBERTO QUISPE de generales y acciones dentro de la presente acción de cumplimiento interpuesta por nuestra parte en contra de la AJAM. Ante su autoridad respetuosamente exponemos y pedimos. Que dentro del auto de admisión de fecha 27 de mayo de 2025 emitido por su salan en el que dispuso señalar Audiencia Pública al presente día 18 de junio de 2025 a horas 14:00. Ante este punto cabe informarle a su autoridad que la señora abogada que nos patrocinia a los accionantes habria sido señalada en audiencia pública de acción de amparo constitucional suspendida fecha 15 de mayo del presente año por la Sala Constitucional Cuarta del TDI - LP con Audiencia de Acción De Amparo Constitucional para fecha 18 de junio de 2025 a horas 13:00. Como autoridad se podrá percatar la audiencia habria sido señalada el mismo día pero una hora antes, lo que habria señalado su digna autoridad. Que, por la misma experiencia con la que cuenta su autoridad esta clase de audiencias suelen tener una duración extensa y tramitando que la participación de la abogada por parte del accionante es fundamental, haciendo esto puesto en conocimiento de nuestra abogada con anterioridad la audiencia dispuesta por la Sala Constitucional Cuarta y a fin de respetar el tiempo de sus dignas autoridades como el de la Sala Constitucional Cuarta y de la parte accionada es que SOLICITO A SU AUTORIDAD REPROGRAME LA AUDIENCIA DE FECHA 18 DE JUNIO A HORAS 14:00 Y EN CONSECUENCIA SEÑALE NUEVA FECHA Y HORA. Así evitando futuros errores y vicios y darte el cuidado que mereces asumir una posición adecuada en la audiencia de Acción de Cumplimiento, es en cuanto solicito a su autoridad. OTROS: A fin de respaldar lo anteriormente expuesto y la solicitud realizada es que ADJUNTO al presente escrito Copia Simple de la Acta de Audiencia Pública de Acción de Amparo Constitucional (Suspendida) de fecha 15 de mayo de 2025. OTROS: 1. De acuerdo a la parte pertinente del auto de admisión fecha 27 de mayo de 2025 dando su providencia dispuso que la parte accionada AJAM proceda a remitir ante vuestra sala los antecedentes y las pruebas que tuviere en su poder. Antes de la audiencia señalada. Por lo que de conformidad a esta disposición voy a SOLICITAR a su digna autoridad CONMINAR A LA AUTORIDAD ACCIONADA LA REMISION DEL REGISTRO HISTORICO DE REGISTRO MINERO Y EL HEREDADO DE SETMIN Y LA EX SUPERINTENDENCIA DE MINAS considerando que estas forman parte de los antecedentes a las que ha hecho referencia su autoridad. OTROS: 2. A fin de evitar futuros errores y vicios dentro de la presente demanda de acción de cumplimiento es que procedo ACLARAR EL TENOR DEL PETITORIO contenido en la acción interpuesta en fecha 23 de mayo del presente año con el siguiente tenor: Que, conforme al amparo del art. 134 de la Constitución Política del Estado y art. 64 del Código Procesal Constitucional (CPCo), y habiendo cumplido con los presupuestos de los arts. 29, 33 y 65 de la CPCo, en base a los antecedentes anteriormente expuesta se INTERPONE LA PRESENTE DEMANDA DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO en contra de Dirección Departamental de La Paz de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera y AJAM Nacional por incumplir con su obligación plasmada en el art. 57 Parágrafo Primero de la Ley Nro. 535, ADMITIR LA PRESENTE ACCIÓN, CONCEDA LA TUTELA Y EN CONSECUENCIA SUS AUTORIDADES CONMINEN TANTO A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA NACIONAL COMO DEPARTAMENTAL LA PAZ A EFECTOS DE QUE AMBAS INSTANCIAS PROCEDAN AL REGISTRO DE LOS ACCIONANTES EN CALIDAD DE COLUTULARES EN EL REGISTRO MINERO DE LAS ÁREAS MINERAS DENOMINADA "LA PROTECTORA" CONTENIDA EN EL TESTIMONIO NRO. 191998 ASÍ COMO LA RECTIFICACIÓN DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL CATASTRO Y CUADRICULADO MINERO DE BOLIVIA - SIACMB, A FIN DE QUE LOS ACCIONANTES FIGUREN EN EL SISTEMA DEL DCCM, EL SISTEMA SIAPRO DE PATENTE MINERA Y OTROS DE SIMILAR INDOLE RELACIONADOS AL SIACMB TAL Y COMO EL MISMO HABRÍA SIDO HEREDADO POR EL SISTEMA DE REGISTRO MINERO HISTORICO - SETMIN. Todo dentro del marco del art. 92 párr. II de la Ley del Tribunal Constitucional, eleva ante la instancia llamada por ley para su tratamiento, sea con las demás formalidades de ley. Las negritas serian el texto aclaratorio del petitorio. MAS OTROS: Reitera Domicilio Procesal Celular: 73037026 Correo Electrónico: lummingyosociados@gmail.com. Es cuanto pido en esta sala judicial. etc. La Paz, 04 de junio de 2025. FIRMA Y SELLA: Mac Ivette Morales Morales - ABOGADA - R.P.A. 40107271MM - M.I.C.A.L. P. 7220 - FIRMA IMPETRANTES: SEBERG PANTI QUINYO C.I. NRO. 4751254 - JUANA PANTI DE MONTERO C.I. NRO. 2461382 (QR) - CRISPIN CALLIZAYA QUINTO C.I. NRO. 3497065 (QR) - ALBERTO QUISPE CHOQUE C.I. Nro. 2464103. PROVEIDO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS, CURSANTE A FOLIAS 41 DE GRABADOS. SALA CONSTITUCIONAL TERCERA EL ALTO - LA PAZ ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO NUREJ 204231517 - Interpuesta por Seberg Panti Quino, Juana Montero Panti, Crispin Callizaya Quinto y Alberto Quispe Choque contra Dra. Ana Sofía Cameo Torrez - Directora Ejecutiva Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera-AJAM. El Alto, 06 de junio de 2025. En atención a lo expuesto por la parte accionante, se dispone la notificación de la parte accionada: DRA. ANA SOFÍA CAMEO TORREZ-DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA-AJAM, señalándose para el verificativo de la AUDIENCIA PÚBLICA el día LUNES 23 DE JUNIO DE 2025 a HORAS 14:00 P.M., la parte accionante tiene la carga de gestionar la notificación legal de las partes en forma personal o mediante cédula. Asimismo, se dispone que la parte accionada proceda a remitir ante esta Sala Constitucional, todos los antecedentes y las pruebas que tuviere en su poder ANTES de la audiencia señalada. Se hace conocer a las partes que al ser la Audiencia un Acto Público, las partes tienen la facultad de asistir de forma presencial a la Audiencia señalada o en su caso ingresar a la plataforma Zoom, bajo el siguiente link: <https://organojudicial-gub.bo.zoom.us/j/6458744153?pwd=du445d080PEVhLkZlZjY3QjI1RjE1>. Al Otro: 1. NOTIFIQUESE al fin impuesto. Al Otro: 2. Se tiene presente y considérese en Audiencia. Al Mas Otros: Por reiterado los medios de comunicación alternativos. Notifique el Sr. Oficial de Diligencias. FIRMA Y SELLA: Ricardo Gursibely Limachi - VOCAL SALA CONSTITUCIONAL TERCERA - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ BOLIVIA. FIRMA Y SELLA: Juliana Ulloa Galarza - SECRETARIA DE CAMARA - SALA CONSTITUCIONAL TERCERA - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA BOLIVIA. ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS, CURSANTE A FOLIAS 38-39 VTA. DE GRABADOS. ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL (SUSPENDIDA). En la ciudad de El Alto La Paz, a horas 14:00 p.m., del día lunes 23 de junio de 2025, el personal de la Sala Constitucional Tercera del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, conformado por los Sres. Vocales Constitucionales Dr. Grover Jhon Cori Paz, Dr. Ricardo Gursibely Limachi, y la surcita Secretaria de Sala, instalan AUDIENCIA PÚBLICA DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO interpuesta por SEBERG PANTI QUINYO Y OTROS en contra de ANA SOFÍA CAMEO TORREZ - DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA (AJAM), VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI - Por Secretaría informe sobre el cumplimiento de formalidades y la concurrencia de las partes a esta audiencia, tiene la palabra. SECRETARIA - La palabra señor Presidente, con el auto de señalamiento de día y hora de audiencia de obrados, se verifica

sobre la que también existe una Representación alzada por el Oficial de Diligencia, la misma que ya se encuentra adjunta al expediente. — Es cuanto pueda informar a su autoridad señor presidente, VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI - En previo, de acuerdo al informe salvado por Secretaría, no se lea el informe evacuado por el señor Oficial de Diligencia de esta Sala. — (SECRETARÍA DE SALA PROCEDE A DAR LECTURA AL INFORME PRESENTADO POR EL OFICIAL DE DILIGENCIAS) — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI. Se leere presente. Sobre este previo, falta de notificación a la empresa Sucesión Rivasdeira, tiene la palabra la parte accionante. — **ABOGADO PARTE ACCIONANTE**.- La palabra, señar Vocal. Respecto al previo que requiere su autoridad, que se aclare y se informe, lastimosamente no tenemos información respecto al domicilio procesal real de quien represente legalmente a la empresa Rivasdeira, a la familia Rivasdeira, en tal sentido, vamos a solicitar a su probidad pueda franguear oficios dirigidos al SEGIP y al SERCEI, a efectos de que podamos determinar un domicilio procesal real, a efectos de practicar la diligencia de notificación para que esta parte pueda hacerse presente en audiencia oral. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI - Estamos en un previo: instalada la audiencia, se informa por Secretaría que las notificaciones han sido parcialmente cumplidos; en ese sentido, el Oficial de Diligencia de esta Sala informa que la empresa Asociación Rivasdeira, quien ha sido convocada en anteior audiencia, por cuanto la autoridad demandado ha hecho conocer que existían otras personas, tanto naturales como jurídicas, que estarían registradas y también de acuerdo a la solicitud y al acto procesal de la audiencia de Acción Constitucional, habiéndose determinado en la audiencia de fecha 23 de Junio que, si era necesaria la convocatoria de estos terceros conforme al artículo 31. II del Código Procesal Constitucional; y en la fecha, se reitera que no hubo una Representación respecto de este tercero convocado que no ha sido posible notificar. En la presente audiencia también se informa que, estando cumplidas las formalidades, se encuentran presentes parte de los accionantes, así también la autoridad demandada y también tres de los convocados, siendo que entre cuatro quienes habían sido convocados, y si bien es cierto que, conforme al artículo 36. 2, que refiere que la inasistencia de las partes no impide el desarrollo de la audiencia, sin embargo, existe un tercero convocado que podría verse afectado, ya sea directa o indirectamente, por alguna Resolución que este Tribunal pudiera dictar en el presente caso. — En ese mérito, no es posible proseguir con el desarrollo de esta audiencia, porque se vulnera el también el derecho a la defensa y/o a informar que tendría la empresa Asociación Rivasdeira, se reitera, de acuerdo a los antecedentes que nos hace conocer también el mismo accionante, motivo por el cual vamos a diferir el señalamiento de esta audiencia para la fecha, LUNES 28 DE JULIO A HORAS 9:00 am, con la siguiente determinación: 1ro.- Las partes que se encuentran presentes, tanto de forma presencial como en Sala virtual, quedan debidamente notificadas, no se les va a volver a notificar, 2do.- Sobre las partes y terceros que hubieran sido debidamente notificados y no hubieran concurrido a esta audiencia, debe concurrir a su legal notificación, 3ro.- De acuerdo al memorial presentado por la autoridad demandada en 4 de julio del 2025, se hace conocer los domicilios de: 1. Cooperativa Minera Aunfer San Lucas, 2. Sucesión Rivasdeira, 3. Calle Guispe Guasao, 4. Javier Guispe Pariti; a este efecto se dispone lo siguiente, sin perjuicio de las notificaciones que va a ser hubieran realizado por parte del oficial de diligencias de esta sala. Respecto a la Cooperativa Minera Aunfer San Lucas, último domicilio procesal se señala, Calle Loayza, Estación Mercado, Edificio Altorrado, piso 10, oficina 1004, Segundo, Sucre, Rivasdeira, último domicilio procesal en la Dirección Departamental de la AJAM, celular 6702611. Tercero, Calle Guispe Huasao y Javier Guispe Pariti, último domicilio procesal señalado, calle Beni N° 1378, zona norte, celular 76520117. Debe procederse a su notificación en estas direcciones que nos proporciona la autoridad demandada y, sin perjuicio, conforme al artículo 78. II de la Ley 439, procedase a la notificación mediante Edicto a la Asociación Rivasdeira por dos veces, con un intervalo no menor a 5 días. Todas estas medidas se asumen para evitar una futura suspensión y/o diferimiento de esta audiencia. Como esta determinación, la audiencia ha concluido, salvo que la parte accionante tuviera alguna solicitud. Tiene la palabra, **ABOGADO PARTE ACCIONANTE**. — No tenemos ninguna complementación, señor Vocal. Muchas gracias, hasta luego. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI.- El señor Vocal nos aclara que se hará la publicación en un medio de prensa de Circulación Nacional, en el caso de la Sucesión Rivasdeira, se repite, bajo la alternativa de que ese orden proporcione no le correspondiera a la fecha. ¿Alguna solicitud a las partes que están presentes? **ABOGADA AUTORIDAD ACCIONADA**.- Ninguna, señor Presidente. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI.- la audiencia ha concluido, pueden retirarse. — Acto con el cual concluyo la audiencia. — FIRMA Y SELLO: M.Sc. Grover Jhonni Con Con - PRESIDENTE - SALA CONSTITUCIONAL TERCERA - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA BOLIVIA. — FIRMA Y SELLO: Juliana Ulloa Galarza - SECRETARÍA DE CÁMARA - SALA CONSTITUCIONAL TERCERA - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA BOLIVIA. —

#####

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.-

9º.- De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715, las personas que se creyeren afectadas con la presente Resolución podrían insinuar ante el Tribunal Agroalimentario en proceso Conciliatorio-Administrativo, respecto a su derecho en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. — 10º.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. — Regístrese, comuníquese y archívese. — Fdo. LUIS ALBERTO ARELLANO GARCÍA. — PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. — Fdo. JUAN YAMIL FLORES LAZO. — MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.



Un sacrificio olvidado

Hace 55 años, el 19 de julio de 1970, un grupo de 67 jóvenes idealistas emprendió un camino del que solamente retornarían nueve con vida. Los demás fueron fusilados, torturados, asesinados. Fue la olvidada guerrilla de Teoponte.

Tres años antes había sido ajusticiado Ernesto Che Guevara en La Higuera y el Ejército de Liberación Nacional, que el comandante insurgente había fundado en marzo de 1967 se rearticuló, pero ese proceso estuvo rodeado de conflictos de toda naturaleza, inclusive hubo problemas sentimentales que derivaron en la muerte del periodista chileno Elmo Catalán y su pareja, a manos de uno de los combatientes, en un confuso incidente en Cochabamba. Carentes de preparación para enfrentarse a un medio francamente hostil, los guerrilleros se enfrentaron inclusive con las delaciones de los campesinos y hubo quienes, como Francisco, alias de Néstor Paz Zamora, murieron de inanición. El Ejército respondió, por órdenes de Alfredo Ovando Candia, a la sazón presidente del país, con una crueldad extrema. No hubo proporcionalidad en la reacción.

El contingente partió bajo la apariencia de un equipo de alfabetizadores, pues desde el Ministerio de Educación se impulsó una campaña en tal sentido. Años después, se conoció que los organismos de inteligencia del Estado conocían de los preparativos del bloque insurgente, pero ignoraban cuándo y dónde se declararía el foco irregular.

Sin una adecuada preparación militar y física, sin haber desarrollado previamente en la zona un trabajo político que cuando menos neutralice las delaciones, sin una red de apoyo logístico, los 67 hombres armados estaban condenados a muerte, como finalmente sucedió.

Desde entonces, aún quedan restos de combatientes por encontrar. Ha transcurrido el tiempo suficiente para restañar las heridas, es necesario cerrar este triste capítulo, uno de los muchísimos, de la historia nacional.

Teoponte representó un generoso e inútil sacrificio, en el que 58 jóvenes ofendieron sus vidas en aras de sus ideales. Quedaron en el camino, pero siempre será importante recordarlos, independientemente de la postura política que cualquiera pueda abrigar.



Staff

GRUPO COMUNICACIÓN
LOS TIEMPOS, LA PRENSA, EL ALTEÑO

Presidente de Directorio: José María Reyes

LA PRENSA

Jefe de Redacción: Jorge Luis Jové Guzmán

Periodistas:

Área de Política: Susana Eugenia Salinas Apaza

Área de Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia

Área de Seguridad: Micaela Villa Laura

Área de Ciudadanía: Guillermo Nina Quispe

Área de Deportes: Jhony Molinero Álvarez y Jeovana Bernabé Bracamonte

Área Digital: Armin Copa Monzón

Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán

Revista OHI: Lucero Claros

Oficina Redacción
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

http://www.laprensa.bo

Comercial
Condominio Torres del Poeta
Avenida Arce 2519, piso 11, oficina 1101
Cels.: 63264672 - 63362514
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

TASAS DE EEUU A EXPORTACIONES

Brasil anuncia reclamo ante la Organización Mundial del Comercio

Los aranceles que Washington aplicará a la producción del gigante sudamericano serán del 50 por ciento.

BRASILIA
Prensa Latina

El gobierno brasileño prepara un reclamo que formalizará ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) contra los aranceles del 50 por ciento impuestos por Estados Unidos a sus exportaciones, anunció ayer el presidente Luiz Inácio Lula da Silva.

Confirmada tras el ultimátum comercial del mandatario estadounidense, Donald Trump, la decisión prioriza la defensa multilateral mientras prepara represalias proporcionales bajo la denominada Ley de Reciprocidad Económica, aprobada en abril.

El precepto estadounidense, que viola normas internacionales, fue impulsado por presiones políticas de aliados del exgobernante Jair Bolsonaro, acusado de golpista, y afectará a todos los sectores exportadores a partir del 1 de agosto.

Trump anunció un arancel del 50 por ciento a todos los productos nacionales exportados a Estados Unidos.

Esa determinación fue fuertemente criticada por el Gobierno que considera la acción una represalia política,



REACCIÓN. Luiz Inácio Lula da Silva, presidente de Brasil, anuncia acciones contra la política arancelaria de EEUU.

1,7

» por ciento será el impacto de la política arancelaria de Estados Unidos sobre el Producto Interno Bruto (PIB) de Brasil.

ca, motivada por las críticas del republicano al Supremo Tribunal Federal y su defensa de Bolsonaro.

» ACCIÓN CONJUNTA

Lula, quien articula una acción conjunta con otros países perjudicados, enfatizó que Brasil mantendrá el diálogo con Washington, pero no aceptará «exigencias sin pruebas», en referencia a la carta de Trump que cuestiona

la soberanía judicial brasileña. El Ministerio de Relaciones Exteriores ratificó que la soberanía nacional «jamás estará en mesa de negociación», calificando las intromisiones de inaceptables.

Paralelamente, el Gobierno creó un comité con empresarios exportadores para rediseñar la política comercial y buscar nuevos mercados, minimizando el impacto del 1,7 por ciento del Producto Interno Bruto que representa el intercambio con Estados Unidos.

La investigación comercial abierta por la Casa Blanca contra Brasil bajo el argumento de prácticas desleales fue interpretada como una maniobra para presionar al país.

ACTIVISTA RIGOBERTA MENCHÚ YA ES CIUDADANA MEXICANA

La Secretaría de Relaciones Exteriores de México informó que el canciller Juan Ramón de la Fuente le entregó personalmente a la premio nobel de la paz, Rigoberta Menchú, su carta de naturalización que la reconoce como ciudadana mexicana.

«Durante el encuentro, el Canciller reconoció la trayectoria de su lucha en defensa de los derechos humanos y de los pueblos indígenas», afirmó la dependencia en un comunicado. La entrega del documento se llevó a cabo en nombre de la presidenta Claudia Sheinbaum.

El texto oficial destaca los aportes de Menchú a la vida académica en distintas universidades en México y el mundo. Su trayectoria también le ha valido otros reconocimientos, como el Premio Príncipe de Asturias de Cooperación Internacional (1988).

Menchú, de 66 años, obtuvo el Premio Nobel de la Paz en 1992, por su labor por los pueblos indígenas, cuando se cumplían cinco siglos de la conquista. RT



LÍDER. Rigoberta Menchú, premio Nobel de la Paz.

SON LOS QUE HACEN NEGOCIOS PEQUEÑOS CON ESTADOS UNIDOS

TRUMP ANUNCIA ARANCEL ÚNICO PARA MÁS DE 150 PAÍSES



MANDATARIO. Donald Trump, presidente de EEUU.

El presidente de Estados Unidos, Donald Trump, presentó el miércoles un plan para imponer una tarifa unificada a más de 150 países y regiones, según informó el medio político.

«Será la misma para todos, para ese grupo», declaró Trump a los medios durante un encuentro con el príncipe heredero de Bahrein, Salman bin Hamad Al Khalifa, en la Casa Blanca.

Según Trump, la medida abarcará a los países descritos por Trump como «no grandes» y que «no hacen tanto negocio» con EEUU.

En abril, la Administración Trump introdujo una tarifa base del 10 por ciento para las economías que no están cubiertas por acuerdos bilaterales. Aunque anteriormente el Mandatario había sugerido que esa tarifa base podría elevarse al 15 o 20 por

ciento, este miércoles no especificó una nueva tasa.

Según el reporte, el Gobierno estadounidense ya ha enviado cartas a unas dos docenas de economías, entre ellas la Unión Europea, Japón y la República de Corea, en las que detalla las tarifas que enfrentarán a partir del 1 de agosto. El anuncio ha dado lugar a negociaciones intensificadas con los socios comerciales. XINHUA

EL PATINODROMO DE
COÑA COÑA SERÁ
ESCENARIO DEL
CIRCUITO NACIONAL
ESTE FIN DE SEMANA

PATINAJE ENTRA EN ACCIÓN

Las pruebas comenzarán hoy con la categoría avanzados (200 metros lanzados)

JEOVANA BERNABÉ B.
La Prensa

Los mejores patinadores en la especialidad de velocidad se reunirán a partir de hoy en el Circuito Nacional de Patinaje sobre ruedas que se disputará en el patinódromo de Coña Coña, Cochabamba, donde se espera la presencia de representantes de Santa Cruz, Tarija, Sucre, La Paz y locales, tanto en damas como en varones.

Será una demostración de habilidad, velocidad y estilo sobre ruedas. Quienes gustan del patinaje y el deporte en general no podrán perderse esta oportunidad de ver a los mejores del país en acción. El campeonato finalizará el domingo con una demostración de Maratón abierta, informó Gróver Soruco, vicepresidente del Club de Patinaje La Lajta.

Para la ocasión confirmaron su participación 120 deportistas quienes serán distribuidos en las categorías Formación, Avanzados, Juvenil, Mayores y Libre. Las edades van desde los seis años para todos.

"La invitación es abierta, tenemos patinadores que comienzan a competir en todas las categorías, tendremos pruebas específicas, por ejemplo, menor distancia, menos dificultades en el recorrido, todos pueden

DATOS

> Se prevé que para la inauguración del campeonato estará presente el alcalde de Cochabamba, Diego Murillo, además de dirigentes e invitados especiales.

> En 2018, se creó la Federación Boliviana de Patinaje que agrupa a las modalidades Artística, Velocidad, Skateboarding, Roller Freestyle y Skate Cross.

>El próximo mes, en Cochabamba, se desarrollará el Campeonato Nacional de Patinaje Artístico y de Velocidad, que será organizado por la FBP.

participar en este evento nacional del viernes y sábado. Pero también pueden

competir el domingo que se realizará en un circuito abierto", agregó.

En marzo de este año, se desarrolló el primer Circuito en Santa Cruz, mientras que en Cochabamba será mañana y en los siguientes meses, porque la temporada 2025 se programó con tres campeonatos en la modalidad de velocidad. Las pruebas continuarán el sábado, en tanto que el domingo se cumplirá la carrera en pista abierta.

Las pruebas comenzarán hoy con la categoría avanzados (200 metros lanzados), después se procederá al desfile de delegaciones, la ceremonia de inauguración y el juramento de los deportistas que estará a cargo de los patinadores Fernando Campero y Claudio Bustamante.

"La organización corresponde a los clubes de patinaje del país, no a la Federación Boliviana de Patinaje debido a que hay temas delicados con la entidad,

por lo que no nos apoya. Pero contaremos con los mejores patinadores del país", agregó Soruco.

Mencionó que internamente los clubes y asociaciones tienen algunos inconvenientes con la dirigencia, pues además de no contar con respaldo alguno, la Federación "no organiza campeonatos nacionales para seleccionar al equipo boliviano" que compita en eventos internacionales. Este medio se comunicó con Enrique

Rosales, presidente de la Federación Boliviana de Patinaje, quien dijo que "el Campeonato (Circuito Nacional) no es organizado por la Federación. Lastimosamente, esa disciplina está muy politizada y distorsiona información, pretendieron adelantar elecciones. En menos de seis meses habrá elecciones y ésa será la vía democrática para resolver este problema".

Aclaró, sin embargo, que "en absolutamente todas las modalidades del

“La organización corresponde a los clubes de patinaje del país, no a la Federación Boliviana de Patinaje, debido a que hay temas delicados y no nos apoyan”

Grover Soruco
DIRIGENTE

patinaje la Federación organiza campeonatos oficiales" de esta disciplina.



banco
prodem

Más cerca, más tuyo.

AVISO DE REMATE


 JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y
 COMERCIAL SEGUNDO DE EL ALTO
 - BOLIVIA
 AVISO DE REMATE
 DOCTOR RUBEN REMBERTO
 QUISEP FLORES JUEZ DEL
 JUZGADO PÚBLICO CIVIL
 COMERCIAL SEGUNDO DE LA

CUADRO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE EL ALTO.-----
HACER SABER: Al público en general, que DENTRO DEL PROCESO CIVIL: MONITORIO EJECUTIVO SEGUIDO POR: BANCO PRODEM S.A. REPRESENTADO LEGALMENTE POR: MARIA ALEJANDRA PEREDO AMPUERO CONTRA: CACERES MARQUEZ VANESA Y OTROS SOBRE COBRO DE BOLIVIANOS, se ha dispuesto el señalamiento de la AUDIENCIA PUBLICA DE SUBASTA Y PRIMER REMATE, del inmueble, cuyo tenor al literal es como a continuación se transcribe.-----

AUTO CURSANTE A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y CINCO DE OBRADOS.----- El Alto, 10 de julio de 2025.---
--- VISTOS: Estando cumplidos los requisitos señalados por el Art. 416 Cód. Procesal Civil se DISPONE el remate del 100% de los inmuebles embargados a fs. 200-201 de obrados, 1). Lote de terreno, ubicado en la Urbanización San Eugenio, Lote 1, Mzna. A, S/C Final San Javier y Vicente Lecuña de la ciudad de El Alto - La Paz, con una superficie de 284,00 Mts2, de propiedad de VANESSA CACERES MARQUEZ, con Código Catastral N° 29-0049-012, registrado en oficinas de Derechos Reales de La Paz, bajo el folio con matrícula 2.014.01.0153467, sobre la base de su valor pericial de fs. 231 242 de obrados en 701.440,17 Bs. (SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 17/100 BOLIVIANOS), situación impositiva tiene adeudado por la gestión 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 que haciende a Bs. 321, expensas comunes s/n, restricciones por Asiento Número: 1 Gravamen: Hipoteca por Bs. 240.000,00.-, en favor de BANCO PRODEM S.A., Asiento Número: 2 Gravamen: Hipoteca, por Bs.- 90.000,00.- en favor de BANCO PRODEM S.A., Asiento Número: 3 Gravamen: Ampliación de monto por Bs.- 360.000,00.-, en favor de BANCO PRODEM S.A., Asiento Número: 4 Gravamen: Ampliación de monto por Bs.- 104.000,00.-, en favor de BANCO PRODEM S.A., Asiento Número: 5 Gravamen:

Embargo por Bs.- 525.691,64.- en favor de BANCO PRODEM S.A., y Asiento Número: 6 Gravamen: Embargo por Bs.- 67.560,70.- en favor de BANCO PRODEM S.A., 1.- La (o) martillera deberá estar presente conforme el Art. 418 II del C.P.C., para su correspondiente aceptación. 2.- Importa citación expresa con el presente auto a los acreedores que tiene constituidas hipotecas o anticresis sobre el bien objeto de la subasta a los efectos del Art. 1479 I DEL Código Civil debiendo de notificarse en sus domicilios Reales. 3.- Se hace constar que se encuentra en Derechos Reales de la ciudad de El Alto ---- A cuyo efecto, señásele audiencia de remate el día lunes, 04 de agosto de 2025, a horas 14:30, debiendo notificarse a Dra. Nella Chiquipa Rodríguez, Martillera Judicial N° 2, con domicilio en la calle Loayza Nro. 830, quien a los efectos de la subasta deberá constituirse en Edif. Judicial de El Alto - Estado Plurinacional de Bolivia, ubicado en la Calle Franco Valle entre Calle 11, lado de Derechos Reales., el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse los avisos de ley por una vez, con intervalo de cinco días hábiles, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, a más de fijarse copia en el tablero judicial. ---- Notifíquese. ---- FIRMA Y SELLO: RUBEN REMBERTO QUISEP FLORES. ---- JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO DE LA CIUDAD ELALTO. ---- FIRMA Y SELLO: DRA. NADESDA M. QUINO TARQUINO. ---- SECRETARIA - ABOGADA. ---- JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2º. ---- EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA. ----

El presente aviso de remate es librado en la ciudad de El Alto, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Dr. Andrés B. Otero Jaramila
SECRETARÍA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO C
Y COMERCIAL 2º 3º AL 4º
PISO - BOGOTÁ

Ramses

COSMOBIOLOGO

Intuitivo y visionario del porvenir
FORMA SUYU, CIBOBI Y PERIQUIMANAN



UNION DE PAREJAS

Experiencia y capacidad de resolver problemas sentimentales de forma efectiva y rápida.

Facultades adquiridas por doblegar mente y espíritu del ser amado.

Aplica recursos energéticos para desterrar engaño, infidelidad o traición.

PURIFICACIONES de ENERGÍA

Para quienes sufren de trabas, obstáculos o mala suerte.

ABRECAMINOS y FLORECIMIENTO

Para empresas, negocios o personas estancadas con carga de frustración o conformismo.

Atención Personal

2490243

*Dirección: Pioneros de Rochdale 776
(lado Clínica Brasil) San Pedro.*

Atención Virtual

72563739

solo Whats App 

Visítanos en:  [Ramsescosmobioologooficial](https://www.facebook.com/Ramsescosmobioologooficial)

THE STRONGEST SE DIO EL GUSTO DE GANAR A ALWAYS READY

EL TIGRE SE TOMA LA REVANCHA

En un segundo tiempo de emociones, el equipo atigrado venció por la Copa Bolivia.

JHONY MOLLINEDO A.
La Prensa



The Strongest se tomó la revancha de la goleada que Always Ready le propinó por el torneo "largo" (2-7), y anoche, con golazos de Jaime Arrascaita y Jhon Elián García superó por la Copa Bolivia al plantel "millonario" por 2-1.

Fue un partido de alta intensidad y bastante emotividad, sobre todo en los minutos finales del partido porque ambos buscaron la portería contraria con jugadas de ataque comandadas tanto por García como por Roler Ferrufino.

Alaín Baroja mostró su jerarquía al atajar al menos dos claras ocasiones de gol de los jugadores del equipo atigrado, fue uno de los grandes protagonistas para que el marcador no se amplíe a favor de los atigrados, que en el primer tiempo tuvieron el control de balón pero no llegaron con contundencia sobre el arco adversario.

Los jugadores de Always Ready, en los primeros minutos de juego, se dedicaron a controlar que las jugadas de ataque de sus rivales, para que no llevaran con peligro.

El primer tiempo terminó con el marcador empatado, fruto también del fragor del partido porque hubo bastante juego recio y varios jugadores contusos.

En el segundo tiempo, vino lo mejor del partido, muy

temprano, Jaime Arrascaita anotó el primer gol del encuentro, mediante un certero remate de larga distancia que Baroja no pudo contener. Arrascaita, de esta manera, se convirtió en una de las figuras del partido porque además pedía a la hinchada que aliente al equipo. Y, también quería más goles, al igual que sus compañeros que se acordaban de la magra jornada de Villa Ingenio cuando fueron goleados por los "millonarios".

El partido lo tenía controlado The Strongest, pero Alejandro Torres en una jugada intrascendente cometió una falta penal a Moisés Paniagua. El árbitro Javier Revollo no dudó un instante para marcar penal. Roler Ferrufino que había ingresado hace poco, anotó el empate para los albirrojos. Pero el gol del cuadro "millonario" no amilanó a los jugadores de The Strongest

quienes buscaron el segundo gol. John García se puso el equipo al hombro y mostró su categoría de jugador de Selección Nacional con su velocidad y habilidad. A 10 minutos del final del partido, García encontró su premio con un regate en el área de los albirrojos, y con una media vuelta, remató al ángulo del arco de Baroja que nada pudo nada. Era el 2-1 y el triunfo estaba en manos de los atigrados, pero sus rivales no se quedaron atrás buscaron la portería de Torres para anotar al menos el gol del empate.

Este tanto no llegó y los atigrados celebraron con su hinchada que mostraron a sus rivales de turno la grandeza de uno de los equipos de mayor tradición en el fútbol nacional. Buen triunfo de The Strongest ante un rival que también buscó lo suyo. Así, la revancha tuvo olor a Tigre...



SÍNTESIS

THE STRONGEST
Alejandro Torres, Sebastián Altamirano, Adrián Jusino, Pablo Pedraza, Daniel Lino (Tobías Moriceau), Alvaro Quiroga, Jhon García, Jaime Arrascaita, Joel Amoroso, Juan Sinfroniano Godoy (Sebastián Guerrero) y Gabriel Sotomayor (Jeyson Chura).

DT: JOAQUÍN MONASTERIO

ALWAYS READY
Alaín Baroja, Carlitos Rodríguez, Patricio Pernicone, Marcelo Suárez, Kevin Romay, Héctor Cuellar, Fernando Saucedo (Roler Ferrufino), Dario Torrico, Tomás Andrade (Javier Uzeda), Moisés Paniagua y Héctor Bobadilla.

DT: JULIO BALDIVIESO

ÁRBITRO: Javier Revollo

GOLES:
Arrascaita (TH) 47', Ferrufino (TH) 71', García (TH) 80'

EUFORIA: El grito de gol de Arrascaita, tras anotar el primer gol del partido.

DATOS

> Ingreso emotivo a la cancha de los jugadores de The Strongest con los socios y abonados más antiguos del club, luego posaron para la posteridad, en la previa del partido ante Always Ready. No se pudo cumplir el protocolo, porque el tiempo apremiaba.

> En Tarija, ayer por la tarde, el plantel de Real Tomayapo empató 1-1 con Totora- Real Oruro, resultado que le permite al plantel orureño confirmarse en el primer lugar de la serie B con ocho puntos en su haber.



CHUMACERO: Volverá a vestir la casaca de The Strongest
SALVARESCHI, CHUMACERO Y CHÁVEZ, SON REFUERZOS DE THE STRONGEST

Después de poco más de siete años, Alejandro Chumacero, si supera la revisión médica hoy por la mañana, será nuevo refuerzo de The Strongest para la presente temporada, al igual que los argentinos Brayan Salvareshi y Andrés Chávez.

Chumacero mantenía avanzadas gestiones con el presidente de la entidad, Daniel Terrazas, pero, algo sucedió porque en los primeros días de la semana retornó a Wilstermann, con el que incluso realizó dos entrenamientos durante la semana.

Pero, ayer por la mañana recogió sus pertenencias del Complejo de Wilstermann y por la tarde ya estaba en La Paz, requerido por el presidente de la entidad, Daniel Terrazas. "Estoy feliz de volver al club, se lo que se puede aportar, eso lo hablaremos", indicó.

En el caso del central Brayan Salvareshi, se encontraba en Cochabamba, tras su salida de San Antonio de Bullo Bullo, y cuando surgió la posibilidad de jugar en The Strongest no lo pensó dos veces. "Es uno de los grandes de Bolivia junto con Bolívar, me voy a esforzar para ser tomado en cuenta, el técnico (Joaquín Monasterio me conoce)", dijo poco después de arribar a La Paz.

Por otro lado, el argentino Andrés Eliseo Chávez, tras haber aprobado la revisión médica, hoy será presentado como nuevo jugador de The Strongest.

LAS ELIMINATORIAS SE "ENCIENDEN" CON ESPECULACIONES EN EL EXTERIOR

Las dos últimas fechas de Eliminatorias mundialistas se jugarán en septiembre, pero se comienzan a "encender" porque algunos medios chilenos replicaron una nota periodística de Antena Dos de Colombia, escrita por el periodista Daniel Chalela

Ambrad quien puso sobre el tapete dos casos de dopaje positivo de dos jugadores de Bolivia

por lo que deslizó que la Federación de Chile puede pedir que Bolivia pierda siete puntos.

Hasta el momento, sólo Brasil, Argentina y Ecuador tienen las tres plazas directas al Mundial. Uruguay, Paraguay, Colombia, Venezuela y Bolivia están en la pelea por los tres cupos directos y los dos últimos luchan por el repechaje.

Pero, Chalela Ambrad alertó sobre posibles sanciones de la FIFA por casos de dopaje en la Selección Nacional por lo que perdería

siete puntos, lo que "ha encendido" las alarmas, según dijo. De acuerdo con este periodista colombiano, estas "alarmas" fueron develadas por el también periodista Adrián Magnoli en Meca TV donde citó "a un integrante importante del cuerpo técnico de la Selección Colombia, quien se encargó de revelar estas pruebas que habrían salido positivas. Uno de los involucrados, Boris Céspedes, ya había aceptado que dio positivo en el partido contra Uruguay

que se celebró en El Alto el 25 de marzo". Según el mencionado artículo, Bolivia perdería los tres puntos ganados a Colombia y Chile, además del punto logrado ante Uruguay. Hay una serie de contradicciones, en relación al tema. La Federación Boliviana de Fútbol no se ha pronunciado sobre el caso, porque se considera que es sólo un trascendido de prensa no oficial, y se dedica sólo a la preparación de la Verde de cara a los dos últimos partidos eliminatorios.

